

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**LA CONCIENCIA TRIBUTARIA Y SU  
INFLUENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA  
DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
MARÍA, 2017.**

**PRESENTADO POR:**

**FÉLIX ERICK AGURTO GARAY**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD,  
CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN**

**ASESOR:**

**M(a). Nidia Elena Romero Herbozo**

**HUACHO - 2018**

**LA CONCIENCIA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA  
EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA, 2017.**

**FÉLIX ERICK AGURTO GARAY**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: M(a). Nidia Elena Romero Herbozo**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN CONTABILIDAD, CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN  
HUACHO  
2018**



## **DEDICATORIA**

A mi padre Félix Luis y mi madre María.

A mi esposa Erika y mi hijo Erick Guillermo.

*Félix Erick Agurto Garay.*

## AGRADECIMIENTO

A mi asesora por brindarme su tiempo y dedicación para culminar con éxito la investigación. Asimismo, mi agradecimiento a las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.

*Félix Erick Agurto Garay.*



# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>2</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>2</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>2</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>3</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>3</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>3</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>3</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>4</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>6</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Investigaciones nacionales</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>8</b>
<b>2.3 Definición de términos básicos</b>	<b>27</b>
<b>2.4 Hipótesis de investigación</b>	<b>30</b>
<b>2.4.1 Hipótesis general</b>	<b>30</b>
<b>2.4.2 Hipótesis específicas</b>	<b>30</b>
<b>2.5 Operacionalización de las variables</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>32</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>32</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>32</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>32</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>32</b>
<b>3.2.2 Muestra</b>	<b>32</b>

3.3	Técnicas de recolección de datos	33
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	34
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>35</b>
<b>RESULTADOS</b>		<b>35</b>
4.1	Análisis de resultados	35
4.2	Contrastación de hipótesis	46
<b>CAPÍTULO V</b>		<b>49</b>
<b>DISCUSIÓN</b>		<b>49</b>
5.1	Discusión de resultados	49
<b>CAPÍTULO VI</b>		<b>51</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>51</b>
6.1	Conclusiones	51
6.2	Recomendaciones	52
<b>REFERENCIAS</b>		<b>53</b>
7.1	Fuentes bibliográficas	53
7.2	Fuentes electrónicas	54
<b>ANEXOS</b>		<b>57</b>

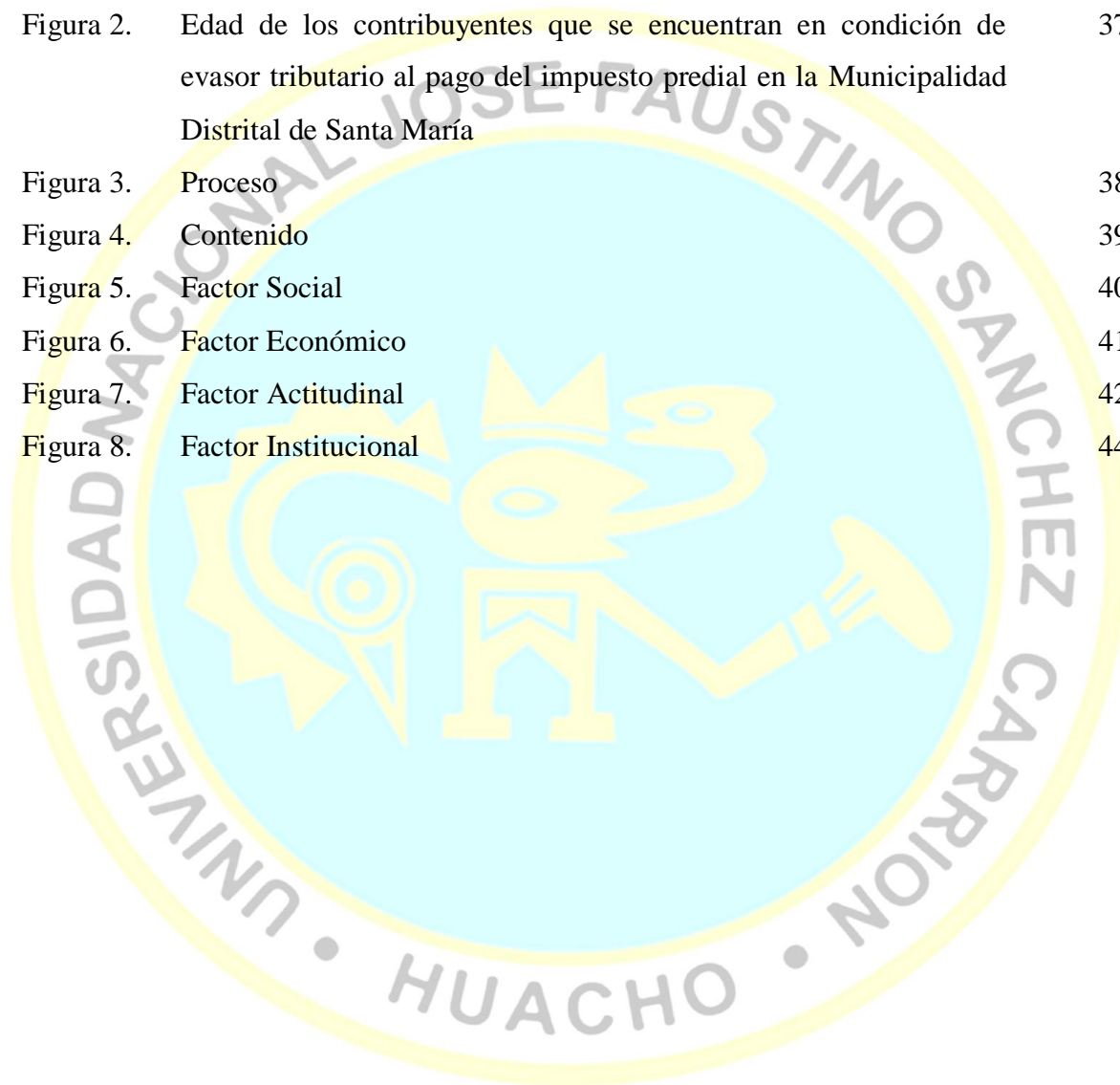


## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Género de contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María	35
Tabla 2.	Edad de los contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María	37
Tabla 3.	Proceso	38
Tabla 4.	Contenido	39
Tabla 5.	Factor Social	40
Tabla 6.	Factor Económico	41
Tabla 7.	Factor Actitudinal	42
Tabla 8.	Factor Institucional	43
Tabla 9.	Pruebas de normalidad	45
Tabla 10.	Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria	46
Tabla 11.	Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria como proceso y la evasión tributaria	47
Tabla 12.	Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria como contenido y la evasión tributaria	48

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Género de contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María	36
Figura 2.	Edad de los contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María	37
Figura 3.	Proceso	38
Figura 4.	Contenido	39
Figura 5.	Factor Social	40
Figura 6.	Factor Económico	41
Figura 7.	Factor Actitudinal	42
Figura 8.	Factor Institucional	44





## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar de que manera la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017. La metodología fue de diseño no experimental, transversal, correlacional causal. La población fue de 692 contribuyentes y la muestra de 247 contribuyentes. Se utilizó la técnica de la encuesta y de instrumento el cuestionario. La validación del cuestionario se realizó con la prueba estadística de Kaiser-Meyer-Olkin y la prueba de esfericidad de Bartlett. La confiabilidad se realizó a través del Alfa de Cronbach (0,851). Los resultados respecto a la conciencia tributaria en la dimensión del proceso señalan que el 45,8% de los contribuyentes no han vivido dentro de un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural; en la dimensión del contenido el 82,2% no tienen una cultura tributaria. Respecto a la evasión tributaria en la dimensión de factor social el 53% de los contribuyentes determinó que no tienen confianza en las autoridades del municipio respecto al uso de la recaudación tributaria del impuesto predial; en la dimensión de factor económico el 55,9% mencionó que tienen incapacidad económica para pagar el impuesto predial. Se utilizó la Prueba Rho de Spearman. Existe una correlación alta y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,813$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

Palabras clave: proceso, contenido, factor social, factor económico, factor actitudinal y factor institucional.

## ABSTRACT

The general objective of the research was to determine how tax awareness influences the tax evasion of the property tax in the District Municipality of Santa María, 2017. The methodology was non-experimental, transversal, causal correlational design. The population was 692 contributors and the sample of 247 contributors. We used the technique of the survey and instrument the questionnaire. The validation of the questionnaire was carried out with the Kaiser-Meyer-Olkin statistical test and Bartlett's sphericity test. Reliability was performed through Cronbach's Alpha (0.851). The results regarding tax awareness in the dimension of the process indicate that 45.8% of taxpayers have not lived within a set of specific values of their socio-cultural group; in the content dimension, 82.2% do not have a tax culture. Regarding tax evasion in the dimension of social factor 53% of taxpayers determined that they have no confidence in the authorities of the municipality regarding the use of the tax collection of the property tax; In the economic factor dimension, 55.9% mentioned that they have an economic inability to pay the property tax. The Spearman Rho Test was used. There is a high and very significant correlation ( $p = 0.000 < 0.05$ ,  $r = 0.813$ ), so it is concluded that the tax awareness influences the tax evasion of the property tax in the District Municipality of Santa María, 2017.

Keywords: process, content, social factor, economic factor, attitudinal factor and institutional factor.

## INTRODUCCIÓN

En todos los países es indispensable que las personas tengan conciencia tributaria porque así la persona contribuiría con el desarrollo del país y de su comunidad, haciendo el pago de sus obligaciones tributarias. En las situaciones de los gobiernos locales, es una fuente importante de recaudación fiscal el impuesto predial, siendo este el impuesto que en el Perú se impone al ciudadano al ser poseedor de una propiedad, ya sea lote, construcción o ambas a la vez. Sin embargo, no se viene poniendo en práctica este deber cívico porque hay por parte de los contribuyentes una evasión tributaria que incumplen con el pago del impuesto predial.

La creación de la conciencia tributaria o el fortalecimiento en el sujeto viabilizará acrecentar la recaudación tributaria, permitiendo a la municipalidad proveer de bienes y servicios a la población, de tal forma que el pago del tributo que realiza el ciudadano sea percibido por este que está siendo utilizado de manera transparente. Sin embargo, el descrédito de los políticos que gobiernan las instituciones públicas, en su gran mayoría, no favorece además al acatamiento de las obligaciones tributarias concerniente al impuesto predial.

Es así que se realizó el presente estudio con la finalidad de conocer cómo la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

La conciencia tributaria en función a las dimensiones del proceso y de contenido ha sido evaluada, el primero está vinculado a partir de su primera infancia en el entorno social y familiar a su socialización y a una serie de valores concretos de su grupo socio-cultural ha expuesto; el segundo, está asociado a valores, orientadores de las conductas del ciudadano respecto a la tributación (SUNAT, 2017) y principios interpretativos. La evasión tributaria ha sido evaluada según factores como son el social, económico, actitudinal e institucional.

Este estudio ha sido desarrollado en capítulos. En el capítulo I, se tiene la descripción de la realidad problemática, los problemas y objetivos de investigación y la justificación de la investigación. El capítulo II contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, hipótesis de investigación y operacionalización de variables. El capítulo III contiene la metodología de la investigación, diseño metodológico, técnica e instrumento, población y muestra, y la técnica de procesamiento de análisis de datos. El capítulo IV contiene el análisis

de resultados y contrastación de hipótesis. El capítulo V contiene la discusión. Finalmente, el capítulo VI contiene las conclusiones y recomendaciones. Asimismo, se adjunta el anexo.



# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

El distrito de Santa María es uno de los doce distritos de la provincia de Huaura y está situado al norte de la ciudad capital del Perú, Lima, a 148 km. Su altitud es de 85 msnm y de trayecto por la carretera Panamericana Norte.

La (Municipalidad Distrital de Santa María, 2015) por la voluntad popular como órgano de Gobierno Local emanado, cuenta como misión lograr el desarrollo armónico e integral para toda la comunidad, deseando convertirlo en una ciudad eco-turística, limpia, moderna, atractiva y segura al distrito. Ser una institución moderna, apoyada y eficiente es la misión de la municipalidad en su organización gerencial sólida, competitivamente tecnológicamente, fundada en valores y principios, con el propósito de ofrecer a la ciudad un excelente servicio y originar en el local el desarrollo dichos esfuerzos se encuentren encauzados a promover de cada uno de los vecinos el bienestar y el desarrollo armónico e integral de las situaciones de la jurisdicción.

Se viene observando en la municipalidad, que no tienen conciencia tributaria los contribuyentes porque no efectúan el pago del impuesto predial y en otras situaciones existe demora en el pago del impuesto, burlando el ordenamiento tributario. Para que la municipalidad logre su misión institucional es necesario que los contribuyentes paguen el impuesto predial, sino también lo hagan en el tiempo prudente, sin caer en la condición de evasor tributario, situación que se viene presentando en la municipalidad, ocasionando así diversas complicaciones para cumplir con la misión institucional.

Concerniente a los hechos que vienen identificando a la falta de conciencia tributaria se distinguió que no tienen interiorizado los contribuyentes los deberes tributarios, no conocen que conductas deben realizar para cumplir con su obligación tributaria, no conocen las conductas que están prohibidas por el sistema tributario, no cumplen de manera

voluntaria con su obligación tributaria, ocasionándose acciones de cobranzas coactivas, y tampoco son conscientes que cumplir con su obligación tributaria originará un beneficio común en la sociedad del distrito de Santa María.

Los asuntos descritos referente a la conciencia tributaria, estarían vinculados a la evasión tributaria del impuesto predial, es así que se viene observando que no efectúan con su obligación tributaria los contribuyentes porque la comunidad tiene un retrato negativo respecto a la falta de parcialidad de inversiones y los gastos de la municipalidad al no tener conocimiento de los programas de la municipalidad y de la forma en que los ingresos se redistribuye derivados de una recaudación tributaria por concepto del pago del impuesto predial.

Es por ello que ha tenido un incremento poco significativo la recaudación tributaria por el concepto del impuesto predial, donde además existe una morosidad elevada en más del 50% ante las obligaciones tributarias, debido a la apariencia de nuestra sociedad, que en última solicitud corresponde a las actitudes que los contribuyentes poseen, porque no revalorizan la función social del tributo estos contribuyentes, esto indica, los beneficios sociales procedentes del recaudo tributaria, y de otra manera, no asumen a los delitos tributarios modos de retroceso, siendo para la población del distrito de Santa María perjudicales.

Es por ello, que buscará la investigación el de conocer la influencia de la conciencia tributaria en la evasión tributaria respecto al impuesto predial, con el propósito de identificar las causas que estarían bastante asociadas a la evasión tributaria.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- a. ¿De qué manera la conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017?
- b. ¿De qué manera la conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar de que manera la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a. Establecer de que manera la conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.
- b. Determinar de que manera la conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

### **1.4 Justificación de la investigación**

Hay muchas coincidencias entre los distintos países en la lucha contra la evasión fiscal y en su legislación para evitar el fraude fiscal. Las legislaciones se hacen más duras en estos temas por la necesidad de que los impuestos fueran la fuente principal de la recaudación de los Estados. Si bien la legislación en Perú es buena, la realidad del fenómeno de la evasión fiscal indica que no hay muchas personas procesadas o condenadas por este tipo de delito. El sistema judicial no resulta ser muy eficiente en la persecución de los delitos económicos.

Es necesario buscar que el sujeto tenga conciencia tributaria pues ésta permite que el sujeto se sienta ciudadano.

En el caso de los gobiernos locales, el impuesto predial se ha convertido en una fuente importante de recaudación fiscal, siendo este el impuesto que en el Perú se impone a los ciudadanos por ser poseedores de una propiedad, ya sea lote, construcción o ambas a la vez. El pago de este impuesto puede hacerse de formas, sea trimestral o anual.

Es así que el impuesto predial es un gravamen sobre una propiedad o posesión inmobiliaria. El cobro de este impuesto es de carácter municipal.

Ante los hechos mencionados, la presente investigación es importante porque permitirá conocer de que manera la conciencia tributaria del sujeto incide en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, esto permitirá encontrar las

causas desde la perspectiva de la conciencia del sujeto que impide que cumpla con su obligación tributaria.

De la misma manera, la justificación de su relevancia social se fundamenta en que al fortalecer o crear conciencia tributaria en el sujeto, esto conllevará a aumentar la recaudación tributaria, el cual posibilitará a la municipalidad proveer de bienes y servicios a la población, y que este perciba a su vez que los tributos que pagan están siendo utilizados de manera transparente, brindando un beneficio a la sociedad, a través de un bien común.

La justificación práctica se fundamenta en la obtención de una solución al problema que enfrenta la municipalidad por la evasión tributaria del impuesto predial, identificando los hechos que vienen perjudicando y generando evasión tributaria.

El valor teórico de la investigación se sustenta en encontrar las dimensiones de la variable conciencia tributaria que tienen mayor incidencia en la evasión tributaria.

El aporte metodológico se fundamenta en la creación de un instrumento que medirá la conciencia tributaria del sujeto y que permitirá a su vez identificar las dimensiones de la variable que tendrían que mejorarse; asimismo se podrá medir los motivos de la evasión tributaria en el impuesto predial. Es así que el instrumento podrá ser utilizado en otras municipalidades para evaluar la conciencia tributaria y la evasión tributaria; con dicha información la municipalidad podrá, generar estrategias para aumentar finalmente su recaudación tributaria.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

La presente investigación se realizará en la Municipalidad Distrital de Sayán.

La delimitación temporal para el desarrollo de la investigación se desarrollará en un horizonte de tiempo de setiembre del año 2017 a setiembre del año 2018.

La delimitación geográfica comprende el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

La delimitación social: comprende los sujetos que están en la condición de evasores tributarios al pago del impuesto predial.

La delimitación semántica es: Conciencia tributaria y evasión tributaria.



## 1.6 Viabilidad del estudio

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) indican que una investigación es viable cuando se tiene tiempo, recursos financieros, humanos y materiales. Es así que, disponiendo de los recursos en mención, se garantiza la viabilidad y la ejecución de la presente investigación.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

(Usnayo, 2017) realizó la tesis “Impuesto Predial y Financiamiento al Desarrollo Urbano en el Municipio de la Paz”, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. El objetivo general fue evaluar la incidencia de la recaudación por impuesto a la propiedad de bienes inmuebles sobre el desarrollo económico social del Municipio de La Paz. La investigación es de tipo hipotético-deductivo. Los instrumentos fueron el cuestionario y fichas. Las conclusiones señalan que la mayor recaudación por estos conceptos, afecta favorablemente la mejora en el indicador de desarrollo humano.

(Bonell, 2015) realizó la tesis “Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture”, Universidad de Liubliana, Europa. El objetivo general fue incentivar a toda la divulgación del desarrollo de una conciencia fiscal. La investigación es de tipo analítica. Las conclusiones más distinguidas son: que la reforma debería reparar la maltrecha moral que en España tiene en la relación jurídico-tributaria.

(Morrillo & Zambrano, 2015) realizaron la tesis “Diagnóstico de la Evasión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado en el Cantón Bolívar en el Período 2012-2013” en Ecuador. El objetivo general fue diagnosticar la evasión tributaria del impuesto al valor agregado para identificar las causas que la generan. La investigación es de tipo inductivo-deductivo, análisis-síntesis. La población fue de 13361 personas y la muestra de 705 personas. La técnica fue la encuesta y el análisis documental fueron las técnicas. Los instrumentos fueron el cuestionario y fichas. Las conclusiones más distinguidas son: Las bases teóricas que fundamentaron la investigación evidenciaron que el problema de evasión tributaria existe en algunos países de América y el Caribe al igual que en Ecuador, afectando a los gobiernos locales y estatales para implementar obras.

(Guerrero & Noriega, 2015) realizaron la tesis “Impuesto Predial: Factores que afectan su Recaudo”, Universidad Popular del Cesar, Colombia. El objetivo general fue determinar los factores que afectan los recaudo. La investigación es de tipo cuantitativo. La población fue de 17.654 predios y la muestra de 519 predios. La técnica fue la encuesta y el análisis documental fueron las técnicas. Los instrumentos fueron el cuestionario y fichas. Las conclusiones más distinguidas son: En los estratos socioeconómicos más bajos, el factor que más incide en el recaudo es la falta de dinero y la corrupción, por considerar que no tienen los recursos económicos suficientes para pagar oportunamente y tener la concepción de no ver revertido en obras sociales los dineros que recibe el ente territorial.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

(Flores, 2015) desarrolló la tesis “Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 Y 2015” respaldada por la Universidad Nacional de Altiplano, Puno. El objetivo fue determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del impuesto predial. El tipo de estudio fue cualitativa, cuantitativa. La población fue de 59054 predios y la muestra de 1113 predios/contribuyentes. La técnica fue la observación directa, el análisis documental, la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Las conclusiones señalan que existe una elevada evasión tributaria afectando en la recaudación del impuesto predial.

(Condori, 2015) desarrolló la tesis “determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012” respaldada por la Universidad Nacional de Altiplano, Puno. El objetivo fue determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial. El tipo de estudio fue descriptivo, deductivo y analítico. La muestra fue de 190 contribuyentes. La técnica fue la observación directa, el análisis documental, la encuesta y los instrumentos fueron cuadros de distribución porcentual, elaboración de gráficos. Los resultados indican que el nivel de morosidad incide negativamente pues la perdida por contribuyentes morosos para el periodo 2011 representa el 54.10% en 2011 y un 37.64% en 2012 del total de recaudación tributaria.

(Mori, 2011) desarrolló en bachiller la tesis “Estrategias para generar Conciencia Tributaria en la Recaudación Tributaria en las Empresas Industriales en la

ciudad de Trujillo – Periodo 2011” respaldada por la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. El objetivo fue establecer cuáles son las estrategias para generar conciencia tributaria en la recaudación tributaria. El tipo de estudio fue descriptivo. La muestra fue de 48 Empresas Industriales. La técnica fue la encuesta y el instrumento fue la ficha bibliográfica, guía de encuesta, videos, discos compactos, disquetes. Los resultados indican que los encuestados mayoritariamente; es decir en un 100% reconocen que la educación y cultura actúan como estrategias para generar conciencia ciudadana y tributaria.

## 2.2 Bases teóricas

### Variable independiente: Conciencia Tributaria

#### A. Definiciones

(SUNAT, 2017) señala que es el sentido común la conciencia tributaria que tienen los individuos para tomar o actuar en una posición delante del tributo.

(Alva, 2015) concreta como interiorización del individuo de los deberes tributarios a la conciencia tributaria establecidos por las leyes, y cumplirlo de un modo voluntario, sabiendo que generará su cumplimiento un patrocinio habitual para la comunidad el cual está insertado el individuo.

(SUNAT, 2012) se describe a las creencias y actitudes de los individuos en la conciencia tributaria la cual estimulan los ánimos de cooperar por parte de los sujetos.

#### B. Dimensiones de la conciencia tributaria

(SUNAT, 2017) estima que se forma la conciencia tributaria por medio del proceso y contenido.

Conciencia tributaria como proceso. –

Se encuentra concerniente en el individuo a cómo se forma la conciencia tributaria y tiene mucho que vincularse a partir de su primera infancia en el entorno social y familiar con su socialización y que a un contiguo de valores

concretos de su conjunto socio-cultural lo ha expuesto, principalmente en su relación al Estado y a la sociedad.

Conlleva a que la persona arroge una posición negativa o positiva en la derivación del transcurso de alineación de conciencia tributaria:

- A partir de tolerar el contrabando y la evasión
- Inclusive en absoluto no aguantar el contrabando ni la evasión.

Conciencia tributaria como contenido. –

Se refiere a valores, metodologías de investigación, lógicas clasificatorias, códigos, orientadores del comportamiento del ciudadano y principios interpretativos concerniente a la tributación. Preside con potencia normativa en tanto establece las posibilidades y los límites de manera que las mujeres, los hombres y contribuyentes, proceden. Cultura tributaria lo designaremos.

### ***C. Mecanismos para crear conciencia tributaria***

(Alva, 2015) indica que después de las modificaciones el cual sufrieron tanto la misma SUNAT como la normatividad tributaria, brota la incógnita concerniente a si a los depositarios que ocuparon verdaderamente un raciocinio tributario.

No fue así al parecer, ya que en el país no se viene distinguiéndose mecanismos el cual encaminen provocar en medio de toda la población una conciencia tributaria. Todo lo contrario, los que consideran que pagar tributos impuesta por el Estado corresponde a una obligación son los mismos contribuyentes.

A causa de ello, es indispensable fundar conciencia tributaria para enaltecer el recaudo tributaria. Se hace indispensable, para conseguir conciencia tributaria:

Educación Cívica. –

No debe ser comprendida esta exclusivamente como la instrucción de las simbologías patrias, como se dicta habitualmente en colegios y escuelas a nivel nacional.

Debe ir mucho más allá este tipo de educación de los asuntos clásicos, ya que debería contener como parte integrante de nuestra educación la noción de pago de

impuestos. No debemos olvidarnos que en el período de adolescencia y la niñez es justamente en la que no solo el conocimiento se asimila sino además comportamientos, distintos tipos de conductas, constituyendo los principios y valores sean éticos o morales.

Es indispensable instituir a partir de la juventud y la niñez los fundamentos de una conciencia tributaria ya que de este modo empieza del pensamiento integral del sujeto, por ello, no se podrá implementar esta conciencia de forma pausada en el instante en que ya aprendió el contribuyente y llega a ser una costumbre a burlar imperante el ordenamiento tributario.

Hay que comprender que componga parte de una tradición la conciencia tributaria que en todos los sujetos en universal debe ser inculcada. Ello no puede repercutir como fruto de la espontaneidad, como toda costumbre, por ende, se solicitará asimismo la cooperación del tiempo, de propicias situaciones, de la paz, asimismo de un conjunto de escenarios que debe promover el Estado.

No debe concluir la educación cívica únicamente en el colegio, sino que a través de toda la vida del sujeto debe manifestarse; sin embargo, debe darse mayor significancia a este asunto en la etapa escolar.

Crear reglas sencillas. –

Nadie niega que sean complicadas de entender las leyes tributarias en un primer minuto. Así, un dispositivo para instaurar conciencia tributaria alcanzaría a estar personificado en expresar leyes más llanas, que sean sencillos de comprender.

En el momento en que se hace narración a la sencillez, debe ser comprendido esta no únicamente por su entendimiento sino por su empleo con el propósito de que conceda propicios resultados tanto al contribuyente como la administración.

Establecimiento de sanciones. –

Para exigir por el lado del sujeto a ejecutar cierto comportamiento concernientes a una concreta sociedad, ello se vale de distintos dispositivos con el propósito de que cumplan estos individuos con los comportamientos. La coerción es indispensable para que efectúe con su obligación tributaria el contribuyente tanto sustancial como formal. No obstante, debemos hacer una precisión

indispensable y es que de las sanciones no debe abusarse, sea estableciendo nuevos o acrecentando la penalidad de las cuales ya están. No deben simbolizar en ambas circunstancias las sanciones un castigo excesivamente enérgico de ningún modo que en diversas circunstancias supere el mismo pago del tributo. Debe estar precisamente concerniente con el pago del tributo toda sanción, si es excesivamente fuerte la sanción por ello no almacenará vínculo a una progresiva evasión fiscal se tenderá y con un excelente sistema tributario.

#### ***D. Importancia de la Educación Fiscal***

(Delgado M. , 2015) indica que pretende la educación fiscal, facilitar a dichos pobladores más jóvenes unos proyectos conceptuales referente el compromiso fiscal el cual contribuyen a concentrarse a su papel de contribuyentes con un conocimiento despejado dentro de una sociedad democrática a lo que se refiere el comportamiento racional y lógico. Reside en la alineación de una verdadera conciencia fiscal en arrogarse que, encima de modelos fiscales concretos y opciones, modificables como en toda ciudadanía industriosa es predecible, hay un conglomerado de juicios probatorio de la financiación copartícipe de las necesidades comunes y públicas. El primordial criterio es la de la ciudadanía, que envuelve arrogarse los compromisos sociales como un contrapeso indispensable al adiestramiento de los derechos cívicos.

#### ***E. ¿Cómo construir conciencia tributaria?***

(SUNAT, 2017) indica que en la medida que a la evasiva al fraude y la tolerancia son la revelación cultural de la conciencia tributaria de un fragmento significativo de la ciudadanía, trabaja para invertir dicha circunstancia la SUNAT a partir de distintos panoramas:

Desde el ámbito de la educación básica. -

Si con el Ministerio de Educación tiene firmado un convenio interinstitucional para inmiscuirse en el sistema educativo formal, en los contenidos, en la currícula, en la contribución a los docentes y a través de

materiales el cual susciten valores ciudadanos y en las futuras generaciones la generación de la conciencia tributaria positiva. En su socialismo se interviene.

A partir del contorno de la formación y la comunicación. -

Los adultos y jóvenes los cuales se encuentren sumergidos en una cultura constituida por su contexto social, educativo y familiar, necesitan una resocialización el cual viabilice una permuta de actitud delante del acatamiento de las obligaciones tributarias. Requiere de la colaboración de distintos protagonistas públicos, privados y sociales, frente a esta labor de enormes dimensiones con los cuales laboran en alianzas para implementar proyectos, instituir áreas de gestión del conocimiento, propagar maniobras de mejoramiento en el ciudadano para la percepción de la tributación, crear una política de Estado y concebir corrientes de opinión pública favorables desde el cual complementan operaciones en ámbito nacional el cual concedan al papel recolector dicha legitimidad.

Desde el ámbito interno. -

Es un rol transversal la promoción de la Cultura tributaria a la Administración Tributaria en general, la cual es preciso enlazar permanente la colaboración de elementos de la organización en general con el impulso de la conciencia tributario, con tareas cada uno contribuyendo a partir de sus ocupaciones, siendo capacitados los colaboradores para entender la dimensión real de su trabajo delante del desarrollo nacional y cambiándose en sus entornos sociales y familiares en influenciadores positivos del cumplimiento.

#### ***F. El proceso de socialización y la formación de la conciencia tributaria***

Nace cada individuo en el interior de un entorno cultural y social, la gran parte en el interior del ámbito familiar en una asociación la cual se encuentra implantada, el cual corresponde a una índole social, el cual un dialecto claro menciona, que envuelve una religiosidad, etc.

Del entorno social dichas particularidades la cual se instaura y se desarrolla un sujeto sobresaltan la forma en que aprende a comportarse y a pensar.

Por interacciones formales se encuentra compuesta el medio social: la escuela, el vecindario, el hogar, talvez las dependencias e iglesias locales representantes



de hacer cumplir la ley. De esta manera, con amistades, otros colegas, parientes, medios de comunicación y entretenimiento hay las interacciones más informales del niño. No obstante, no suele ser previsible la forma en que responderán los individuos a todos dichos predomios o cuál será más enérgicas de ellas. Hay alguna semejanza sustancial de la manera en que responden los individuos al mismo esquema de predomios, en otras palabras, dentro de misma cultura crecer y así el establecimiento de códigos promueve o pautas de comportamientos como son los prototipos del cual se dice, el sentido de humor e inclusive el lenguaje corporal, alcanzan en la mente humana a radicar tan hondamente que con periodicidad operan sin que estén muy conscientes de ellos los mismos individuos. Por ende, sujetos que recientemente se conocen, obtienen afinidad rápida ya que mutuamente han reconocido que colaboran con los mismos símbolos sociales y por ello culturales.

Es un transcurso el proceso de la socialización, por el cual las niñas y niños (otros integrantes recientes de la colectividad) experimentan de un espacio en concreto las normas y formas de vida. La socialización es estimada a lo largo del tiempo y generaciones como el principal canal de transmisión cultural.

Tiene dos fases la socialización: la socialización primaria que es la fase en por el cual aprenden normativas elementales de integración la niña y el niño asimismo duplican por parte de los padres varias conductas y actitudes; a partir de ello empieza a ampliarse el lenguaje del sujeto y la instrucción de la cultura es penetrante. Es el agente elemental la familia de dicho modelo de socialización.

Es la designada socialización secundaria la otra fase, que se da después de la primaria. En aquello, fortifica al sujeto lo que aprendió en la anterior etapa, se efectúa más enteramente y extensa sus redes sociales y su espacio. De esta fase forma parte la escuela en su defecto o el sistema de educación, en la cual se consiguen la interacción social y conocimientos nuevos es mucho más penetrante. Asimismo, los compañeros lo integran, las organizaciones, los medios de comunicación y en conclusión el mundo laboral. Comienzan a convertirse en fuerzas socializadoras todos los agentes anteriores para los sujetos.

En ello reside la socialización: para la integración un aprendizaje a un concluyente grupo de sujetos, sociedad y comunidad. Son las instituciones los agentes de socialización que nos ofrecen los patrones para integrarnos y

manejarnos socialmente. Forman parte significativa de nuestra sociedad las instituciones, y eso el sistema educacional y familia lo demuestra.

Es por ello que va ejercer la socialización una influencia en la que va adquirir el sujeto una conciencia tributaria, en la cual se vincula a los principios y valores en el entorno en la cual se desarrolla el sujeto y que en la conducta del sujeto viene predominando.

## **Variable dependiente: Evasión Tributaria**

### **A. Definiciones**

(SUNAT, 2017) concreta como toda disminución o expulsión de un monto tributario en la evasión tributaria procedente de un país dentro del ámbito por parte de aquellos que se encuentren obligados jurídicamente a abonarlo y que consiguen tal consecuencia a través de comportamientos violatorios de disposiciones legales.

(Yáñez, 2016) La evasión tributaria es un trabajo ilegal, a través del cual disminuyen la cantidad del impuesto los contribuyentes, el cual les habría correspondido pagar, al proceder de forma apropiada. Puede ser parcial o total la magnitud del monto de impuesto evadido.

Del mismo modo (SUNAT, 2012) manifiestan que a alguna situación que conlleve a omitir o cometer su deber es estimada como evasión tributaria de expresar completamente su venta, propiedad, ingreso, dividendo, con el propósito de que como fragmento del fundamento no sea estimada referente a la que se calcula el impuesto.

Es así que está referida a cualquier hecho la evasión tributaria del impuesto predial el cual conlleva a omitir u cometer su compromiso de declarar completamente o parcialmente su pertenencia. (SUNAT, 2012) indica que puede ser total o parcial la evasión. Cuando es parcial en el momento en que declara y paga puntualmente el contribuyente, pero únicamente un fragmento de los tributos a la cual se encuentra obligado. Es general, en el momento en que soslaya todo el pago de tales tributos, pese a que ningún medio no se emplee.

## **B. Dimensiones de la Evasión Tributaria al impuesto predial**

La (SUNAT, 2015) señala diferentes factores que conllevarían a una evasión tributaria, como son el factor social y factor económico. Asimismo, (Churano & Velásquez, 2015); (Noriega & Guerrero, 2015) señalan además al factor actitudinal y factor institucional.

### **Factor Social**

(SUNAT, 2015) indica que es el nivel de aprobación del sistema tributario del mismo modo se encontrara acorde a la característica de los servicios el cual ofrece el gobierno municipal y éstos manifiestan en qué nivel a los requerimientos de la ciudadanía, por ende dentro de la medida que es la realización de la administración tributaria el cual con los impuestos vincula el contribuyente el cual paga, una rápida atención, eficiente y amable favorecerá un gran acatamiento, en dicho ámbito, asimismo se recalca el rol de los derechos de los individuos; para que los contribuyentes accedan en síntesis a los impuestos, deberían estimarse que es justo el sistema tributario, el cual ocurre en el instante en que de manera extendida admitan que son acordados con justicia de forma individual por el lado de las normativas como los establecimientos que gestionan los tributos.

### **Factor Económico**

Al respecto la (SUNAT, 2015), estima que un sujeto que no abona sus impuestos, podría continuar gozando de los servicios del Estado, la cual deriva negativamente para una cultura de aceptación de los impuestos. No obstante, si llega ser descubierto este individuo, estará afectando su situación económica a causa de regulación tributaria el cual tendrá que consumir, asimismo de la posible multa la cual se empleará, de allí que está en relación directa con la morosidad la decisión de efectuar con sus obligaciones tributarias.

Por ello, otro componente el cual incita a la evasión tributaria de los impuestos prediales, dentro de la carencia se va manifestado que los participantes presentan, el cual concibe desde los gobiernos ya que, por la escasez de inversión para formar trabajos en el interior de las que esta estima que un sujeto que no abona sus impuestos, podría continuar gozando de los servicios del Estado, la cual deriva negativamente para una cultura de aceptación de los impuestos. No obstante, si llega ser descubierto este individuo, estará afectando su situación

económica a causa de regulación tributaria el cual tendrá que consumir, asimismo de la posible multa la cual se empleará, de allí que está en relación directa con la morosidad la decisión de efectuar con sus obligaciones tributarias.

Por ello, otro componente el cual incita a la evasión tributaria de los impuestos prediales, dentro de la carencia se va manifestado que los participantes presentan, el cual concibe desde los gobiernos ya que, por la escasez de inversión para formar trabajos en el interior de las establecimientos y acrecentar la industria; se consagra a utilizar los recursos naturales en su gran parte, sin embargo no a almacenarlos (Noriega & Guerrero, 2015).

### **Factor Actitudinal**

(Churano & Velásquez, 2015) indican que compone una dificultad de cultura este factor, en un modo generalizado de proceder se ha transformado la cual interceden los contribuyentes inscritos, no registrados los potenciales contribuyentes, así como empleados públicos y funcionarios, aquellos el cual se valen de los vacías de la ley o agujeros fiscales, o sencillamente no efectúan con dichas responsabilidades como habitantes al no tributar en forma adecuada, con la finalidad de su capital no reducir.

En su determinación de cumplir o no con sus obligaciones fiscales se formalizan la actitud individual del contribuyente, empotrando inicialmente una medida característica del elemento moral: la culpabilidad a causa del impacto social y evasión en su nombradía de ser sorprendido; como una variable la reputación el cual para el individuo reporta utilidad, afecta la reputación social del individuo en tanto la evasión a los impuestos prediales, por ello hay que esperar que acreciente el cumplimiento fiscal; de dicho modo emprender el asunto moral en el comportamiento del ciudadano a modo de un concluyente principal (Noriega & Guerrero, 2015).

Según (Ramírez, 2014), este elemento es de preeminencia ya que, sea mayor la tasa de aprobación del impuesto predial, la tasa de depositarios comprometidos es más alta el cual cancelan sus deudas municipales, y que no las pagan la menor tasa de contribuyentes.

## **Factor Institucional**

Concernientemente (Noriega & Guerrero, 2015) señala que, debería existir en los municipios de la nación la perenne modernización de los avalúos catastrales, el cual no supere por la ley los 5 años concretos, de dicha manera se incrementaría el recaudo municipal sí, adoptaran acciones las autoridades locales y así disminuir la fisura tarifaria, ejecutaran las modernizaciones catastrales periódicas conforme a la ley y concertaran las tarifas nominales. De acuerdo (Morones, 2011), el régimen de averiguación territorial, se halla dicho inventario a modo renovado compone el fundamento para cobrar las contribuciones municipales el cual como plataforma poseen el importe de la propiedad, dicho es la situación concreta del impuesto predial. Anteriormente, no sólo estriba del progreso eficiente de las ocupaciones de cobranza y recaudación correspondientes en el rendimiento recaudatorio de dicha contribución, sino asimismo de los esfuerzos administrativos y técnicos el cual comiencen con la disponibilidad de un portal, campañas de información, y demás operaciones el cual estimulen al pago de sus impuestos a los contribuyentes, para conseguir derivaciones recaudatorias más efectivos (Rodríguez, Camacho, Navarro, & Hurtado, 2012). (Rodríguez, Camacho, Navarro, & Hurtado, 2012).

### **C. Causas de la evasión tributaria**

(SUNAT, 2017) indica que en medio de los factores la cual podría ocasionar la evasión, tenemos:

- El egoísmo oriundo de un sujeto para desglosarse en beneficio del bien común de un fragmento de sus ingresos, lo que una insuficiente formación cívico-tributaria manifiesta.
- Hacer presente una inestabilidad en medio del contenido económico de la carga tributaria y los depositarios.
- El acrecentamiento de las tasas de los impuestos. Los saberes referentes al elemento manifiestan que, a grandes tasas, grandes son los paralelismos de evasión.

- La falta de confianza referente al acierto con que administra los recursos el gobierno local o Estado.

La manifestación de normativas tributarias complejas y complicadas, lo que transgrede en la aplicación de los tributos contra la neutralidad y la simplicidad.

- La falta de estabilidad tributaria ocasionada a causa de la reforma inmutable de las normativas.
- La ausencia del conocimiento tributaria.

#### **D. Consecuencias de la evasión tributaria**

(SUNAT, 2017) indica que la colectividad de diversas formas y la evasión afecta al Estado:

- No consiente que el gobierno local, Estado cuente con los recursos indispensables para ofrecer a la población los servicios elementales, principalmente a la de minúsculos recursos.
- Dentro de la generación de un déficit fiscal interviene, la cual ocasiona nuevos tributos, créditos externos o mayores tasas.
- El acrecentamiento de las tasas de los tributos o la instauración de más tributos ya efectivos inquietan a los que efectúan con sus deberes, en el momento en que lo lógico sería extender el fundamento contributivo referente a los que mínimamente o nada tributan.
- En otros aspectos, hay que abonar los intereses por los préstamos externos, lo cual representa para el gobierno local o Estado mayores gastos; ello se refiere, debe hacer un esfuerzo toda la colectividad para cancelar los gastos sucedidos por aquellos que con sus compromisos tributarias no efectuaron.
- Damnifica al progreso monetario del país, no consintiendo que el gobierno local, Estado, a partir de la tributación pueda redistribuir el ingreso.

## E. Modelos teóricos sobre la evasión tributaria

(Yáñez, 2016) indica que los aparentes modelos básicos de evasión tributaria son:

Primero, se traslada con los axiomas de comportamiento de Von Neumann Morgenstern el contribuyente conforme bajo inseguridad.

Segundo, tiene como único argumento el ingreso la función de utilidad del contribuyente,  $U(I)$ .

Tercero, es adverso el contribuyente al peligro, por el cual es positiva y decreciente su utilidad marginal del ingreso.

Cuarto, es distinguido por éste, el ingreso verdadero del contribuyente,  $I$  sin embargo, no por la entidad recaudadora de impuestos.

Quinto, se encuentra acomodado a un proporcional impuesto el contribuyente referente al ingreso ostentado, por lo tanto  $X$ . Será el impuesto una tasa porcentual brindada, el cual se empleará en base a  $X$ .

Sexto, el ingreso ostentado  $X$ , determinada por el contribuyente es una variable. Si  $I - X > 0$  habrá evasión tributaria y si  $I - X = 0$  evasión no habrá.

Séptimo, la posibilidad de que exista esencia de una indagación el contribuyente por el lado de la jurisdicción fiscalizadora de impuestos es  $p$ . Por ende,  $(1 - p)$  es la posibilidad de tener éxito en la evasión y de no ser investigado.

Octavo, por la evasión tributaria,  $B$  la tasa de castigo, se emplea referente al ingreso no declarado,  $I - X$ , y que  $t$  será altamente visiblemente. La sanción llegaría a ser de dinero o cárcel, sin embargo, se manifestará en su equivalente totalmente en dinero para los efectos de este modelo.  $B$  se estima distinguida.

Solucionando la maximización, se consiguen las subsiguientes derivaciones:

Primero, esconderá porción de su ingreso el contribuyente a la jurisdicción recaudadora de impuestos si  $pB < t$ . Ello dice, sucederá en el momento la evasión la tasa de castigo ansiada,  $pB$ , es menor que la tasa de impuesto el cual implica cancelar,  $t$ . podríamos mencionar que  $t$  es el patrocinio no declarado por peso y  $pB$  es la sanción por obligación eludido en el momento que en la evasión es descubierto.

Segundo, al acrecentar el verdadero ingreso,  $I$ , no consiente establecer con exactitud el modelo el cual sucederá con la cantidad de ingreso no declarado, ya que pasa a depender ello del vínculo de otras variables del modelo, consiguiendo acrecentar posteriormente, disminuir o persistir constante.

Tercero, tampoco el patrón consiente establecer exactamente la contestación a la interrogación el cual ocurre con la cantidad de ingreso no declarado al modificar la tasa del impuesto  $t$ . La derivación permanece acorde a la relación de otras variables del modelo, alcanzando acrecentar, disminuir o permanecer constante.

Cuarto, con claridad anuncia el modelo que, al acrecentar la tasa de sanción, acrecienta en el ingreso declarado el contribuyente, y ello, reduce la evasiva.

Quinto, predice el patrón que, al acrecentar la posibilidad de fiscalización por parte de los participantes, la cuantía de ingreso declarado ellos acrecentarán y reducirá la evasiva.

Sexto, el patrón elemental programado fue esencia de extensiones, sea el caso de la sanción a la decisión de evadir impuestos como la incorporación de factores no pecuniarios. Ello se desarrolló por medio de concentrar una variable el cual el efecto negativo irradie dentro de la sociedad referente a la reputación del contribuyente por la situación de ser un evasor de impuestos. Se disminuye que la situación es mucho más estricta para evadir impuestos que en el momento no hubo sanciones no pecuniarias. Ello representa que vuelva más complejo la evasión.

Séptimo, llegar a depender del nivel de ingreso declarado en la posibilidad de ser fiscalizado es la otra extensión al modelo básico. Si tiene cierta información referente a los usuales ingresos del contribuyente que se ganan en cada una de ellas y conoce la autoridad la profesión del contribuyente, entonces posee una posibilidad mayor de ser fiscalizado un sujeto que declare por debajo del estándar de su profesión sus ingresos, a diferencia de uno con ingresos fundamentados de acuerdo al promedio. La consumación el cual acrecentará el ingreso manifestado y reducirá la evasión.

Octavo, si estriba del grado de ingreso auténtico la tasa de impuesto, estaríamos frente a la apariencia de un impuesto de tipo gradual (o aunque sea de una organización de tasas impositivas creciente). Al acrecentar en la tasa de



castigo o la posibilidad de fiscalización, acrecentarán el ingreso declarado los contribuyentes y reducirán la evasión.

Noveno, se deduce el cual los contribuyentes podrían establecer un grado óptimo de evasión del estudio hipotético del inconveniente de la evasión tributaria, el cual dependerá de diversas variables, ejemplo tenemos: la tasa marginal de impuesto, el verdadero grado de ingreso, factores no pecuniarios (el prestigio), el tipo de sistema tributario, la probabilidad de fiscalización, la tasa de castigo, etc. Es inmediata reacción del colaborador frente a las diversificaciones en la tasa de la posibilidad de fiscalización y castigo, en el momento disminuye la evasión en que estas variables se acrecientan. La contestación a modificaciones es menos clara en las otras variables, ya que a diversos orígenes obedece, como, por ejemplo, la tasa de cambio de la aversión al peligro.

Décimo, tiene la responsabilidad el Gobierno la probabilidad de fiscalización, la viabilidad de modificar las tasas de castigo y por este modo cambiándolas en herramientas de políticos. Parecen los costos menores de acrecentar las tasas de castigo que reaccionan reduciendo mayormente su evasiva frente a un acrecentamiento de la tasa de sanción los contribuyentes y los de acrecentar la probabilidad de fiscalización. En ninguna situación, de la cual se indicó, se podría ultimar que debe únicamente aplicar tasas de castigo para regular la evasión la política, la realidad es únicamente referido en señalar en cual el énfasis se debe situar, ambas para llevar a cabo paralelamente son indispensables, pues conservan dicho nivel de complemento. Asimismo, debe guardar una relación razonable la severidad de las sanciones con la magnitud del delito y el tipo, se establecerán las tasas de castigo conforme con consideraciones, sociales, políticas y éticas (pp. 179-182).

## **F. Sistema Tributario**

(SUNAT, 2017) indica que es un conglomerado de normativas legales el sistema tributario el cual a la tributación instauran y sistematizan. Existen dos muy importantes leyes que permiten el funcionamiento del Sistema Tributario peruano:

1.- El Código Tributario (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF):

Es la Normativa legal el cual contiene los principios, elementos y conceptos, así como las relaciones, los procedimientos, derechos, obligaciones e infracciones y sanciones que debe observar la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Por ejemplo: Si un contribuyente tiene deudas pendientes de pago, puede pagarlas en partes (Acogiéndose a un Fraccionamiento), lo cual le permitirá seguir trabajando y cumplir sus obligaciones tributarias.

Asimismo, dispone que los administradores tributarios otorguen todas las disposiciones para que puedan cumplir los contribuyentes con sus deberes de forma sencilla y oportuna.

2. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771 y normas modificatorias):

Dicha normativa sistematiza la estructura del Sistema Tributario peruano, reconociendo en función del destinatario de los montos recolectados cuatro grandes grupos de tributos:

Ingresos del Gobierno Nacional. – Engloba Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta, Derechos Arancelarios, Impuestos Selectivo al Consumo, entre otros.

Ingresos de los Gobiernos Regionales. – Engloba en asentimiento con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, la cual se instituye y logren instaurar contribuciones y tasas los gobiernos regionales.

Ingresos de los Gobiernos Locales. –Por la Ley de Tributación Municipal se encuentran normados, Decreto Legislativo N° 776, siendo los primordiales, el Impuesto al Patrimonio Vehicular y el Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala entre otros.

Por ende, que focaliza su interés la presente investigación en conocer cómo viene caracterizándose la evasión tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Santa María.

## **G. Rol social de la tributación**

(SUNAT, 2017) mencionan que tienen los individuos una parte de las necesidades que de forma individual puede satisfacerse con sus mismos recursos. Sin embargo, hay otras necesidades la cual no resulta posible la satisfacción individualizada, sino que es indispensable atenderlas de manera colectiva, unificando esfuerzos por cada uno de una porción de sus ingresos a través de la aportación.

Se hace primordialmente esa aportación a través del pago de impuestos, con la finalidad de establecer lo que alcanzaríamos designar un fondo común con el que cubrir el coste de los servicios públicos y bienes, es decir, los que se gobiernan a satisfacer esas necesidades que no puede cubrir cada persona por sí sola.

Los Tributos (tasas, impuestos y contribuciones) son aquellos montos de dinero que están obligados los ciudadanos por ley a pagar para que las Administraciones Públicas (el Estado, los Municipios) acomoden de los recursos suficientes y así capitalizar la satisfacción de las necesidades públicas. Esa es el concepto de su rol social, los tributos el cual los contribuyentes pagan retornando a la comunidad de acuerdo a manera de servicios públicos, obras públicas y programas sociales.

## **H. Definición de Impuesto**

(Ministerio de Economía y Finanzas, 1999) señala el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-MEF que define al impuesto de la siguiente manera: “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”. A su vez el diccionario de la real academia española señala que el impuesto “es el que grava las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio”.

## **I. Impuesto al patrimonio predial**

De acuerdo al (Ministerio de Economía y Finanzas, 1988), es un impuesto de periodicidad anual; la variación el cual en el impuesto a pagar inquietan al patrimonio predial incide en el ejercicio siguiente a aquel que suceden. El gravamen es de cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas jurídicas

o naturales. Se establece el importe de las propiedades de acuerdo al “autoavalúo” la cual no es adecuadamente como es, ya que tiene que emplearse utilizando los precios y aranceles inherentes de edificación.

#### **J. Estructura y composición del Impuesto Predial**

En medio de la composición y estructura del impuesto predial acorde (Albarrán, 2015), logremos distinguir que se encuentran en la de poseer un fundamento registrable en el impuesto predial (viviendas, habitación, terrenos, industriales, edificaciones comerciales e entre otros) fijo; es bajo dicho precio por recolectarlo, y podría ocasionar ingresos significativos; referente los residentes recae; y consiente fincarse en el mismo nivel de gobierno la responsabilidad de su gasto que lo recauda. Será el valor catastral la base del impuesto predial establecido por los participantes por medio de la precisión del importe de mercado de la propiedad, conteniendo a él adjuntas las construcciones, obras complementarias, elementos accesorios o especiales instalaciones, pese en el momento en que tenga derecho un tercero sobre ellas, a través de la práctica de avalúo directo el cual entienda las instalaciones y características específicos del inmueble, ejecutado por un sujeto autorizado. Hay que considerar lo siguiente para calcular el impuesto predial: para la precisión del impuesto la base imponible ubicados en cada jurisdicción distrital está compuesta por el importe universal de los predios del contribuyente, por ende, el terreno se valoriza, las obras y la edificación incrementadas empleando como referencia los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y valores arancelarios de terrenos asimismo por antigüedad las tablas de depreciación y de valores de construcción y período de subsistencia, que ratifica cada año el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, a establecer el importe de consecuencia se le designa “autoevalúo” (USAID, 2011). Para finalizar, en la situación de propiedades que en los planos básicos arancelarios oficiales no han sido considerados, se estima el valor de los mismos por la municipalidad respectivamente, o en falla de ella, por la o el contribuyente, considerando más colindante a una propiedad el valor arancelario de emparejes particularidades (USAID, 2011).

## **K. *Impuesto Predial Municipal***

(Cañas, 2010) indica que son considerados los Gobiernos Municipales como las compañías primordiales de la organización político-administrativa de los Estados lo cual incumbe facilitar los servicios públicos la cual acuerde la legislación, edificar las labores el cual el ascenso local demande, de su espacio ordenar el desarrollo, originar la colaboración comunitaria, la cultural de sus habitantes y el mejoramiento social asimismo efectuar el resto de ocupaciones que la las leyes Impuesto y Constitución le asigne es la variedad del género tributo el cual reside en un servicio coactivo que un entidad pública tiene legalidad a requerir de los individuos que están denominadas por ley a envolver en el momento en que se desarrollen concluyentes presupuestos (hecho generador) característicos de contenido financiero y así apoyar en el mantenimiento de los gastos.

(Paolinelli, Guevara, & Dondo, 2015) Indican que tienen facultades las municipalidades para el precepto y presunción de sus mismos patrimonios y la influencia de distinguir, instituir y apremiar la cobranza de tasas e impuestos.

(Hernández & Perdomo, 2011) indican que las prestaciones, los tributos municipales, usualmente en dinero, que requieren a los responsables o contribuyentes en el adiestramiento de su autoridad tributaria los municipios, en integridad de un estatuto o ley, con el fin de acatar sus propósitos.

## **L. *Valores y los deberes tributarios***

(SUNAT, 2012) indica que tiene sus motivos cada sujeto para respaldar o cumplir el acatamiento de los deberes tributarios el cual estribarán de su ética individual y sus propios valores. Son moldeados, afinados, examinados los valores personales en el momento en que los contrasta el individuo con sus valores cívicos. El ámbito decisivo de contenido el cual diferencia en medio de valores es el prototipo de propósito estimulador el cual ellos manifiestan. Para sistematizar en la indagación de las finalidades con otros que son significativos para ellos, representan dichos requisitos cognoscitivamente los individuos y los grupos (a partir de una apreciación lingüística) como valores concretos referente de los que se notifican.

Siendo así, podrían proceder diez valores diferentes de motivación, elementales y extensos desde tres requerimientos globales de la situación humana: los requerimientos de interacción social regularizada, y de conservación las insuficiencias de sujetos como organismos biológicos y las insuficiencias de prosperidad del grupo.

Las congruencias y los conflictos en medio de los diez valores elementales forman una organización compuesta de valores. Podría ser simplificado con dos dimensiones ortogonales esta estructura.

- La autorrealización vs. trascendencia: dentro de esta dimensión, Se oponen los valores de benevolencia y universalismo a los valores de logro y poder.

Los dos primeros acentúan la averiguación de propias utilidades, a diferencia que expresan las dos últimas preocupaciones por la prosperidad y los intereses de otros.

- La apertura al cambio vs. Conservación: en esta dimensión, Se resisten a la seguridad, tradición y conformidad los valores de autodirección y estímulo.

- Por su parte, comparte el hedonismo componentes de la disposición al cambio y la autorrealización.

La apertura al cambio vs. conservación: en esta dimensión, se oponen a la seguridad, tradición y conformidad los valores de estímulo y autodirección.

Acentúan los primeros el pensamiento, la acción independiente, apertura y sentimiento para una experiencia nueva, mientras que acentúan la auto restricción los últimos asimismo la resistencia al cambio y el orden.

Se proyecta que los sujetos en cual se sitúan a la trascendencia poseerían mayor preferencia a cooperar con el Estado y así elevar el bienestar social y financiar los bienes públicos; mientras que por los intereses individuales las personas motivadas (autorrealización) poseerían una propensión a beneficiar los bienes privados y el bienestar individual.

Por otro aspecto, los individuos con propensión hacia el conservadurismo extenderían a proceder en su comunidad conforme al comportamiento predominante, siendo que, si hay una práctica de evasiva socialmente aceptada y generalizada, actuarían dichos individuos conforme a un conglomerado. Por lo

opuesto, tales sujetos mayormente accesibles a la permuta, lograrían incorporarse a conductas características del grupo.

Por ello, el grupo si es propensa a la evasiva, alcanzarían concentrar estos sujetos normativos tributarias a través de una auto determinación.

### **M. Cultura tributaria**

(SUNAT, 2017) indica que es el conjunto la cultura tributaria de:

Valores cívicos encaminados de la conducta del contribuyente.

- Instrucciones de las normativas tributarias, sin embargo, además opiniones ajustadas referente de ellas.
- Actitudes delante de las normativas tributarias.
- Conductas de acatamiento de las normativas tributarias.
- Apreciaciones por parte de los demás del acatamiento de las normativas tributarias.

Son compartidos todos estos elementos por los sujetos integrantes de la sociedad en general y de un grupo social ya que le fundan a una colectividad una sensación de posesión que es idónea a colaborar e interactuar en medio de los individuos instituciones para la consecución del bien común.

## **2.3 Definición de términos básicos**

### **Conciencia Tributaria**

El discernimiento que poseen los sujetos para tomar o actuar una perspectiva es la conciencia tributaria delante del tributo (SUNAT, 2017).

### **Conciencia tributaria como proceso**

Está concerniente de qué modo en el individuo se constituye la conciencia tributaria y en el entorno familiar y social concierne con su socialización a partir de su primera infancia y que a una serie de valores en concretos lo ha expuesto de su grupo socio-cultural, principalmente en su vínculo al Estado y la sociedad (SUNAT, 2017).

### **Conciencia tributaria como contenido**

Se refiere a los códigos, técnicas de averiguación, lógicas clasificatorias, valores, orientadores del comportamiento del ciudadano y principios interpretativos concerniente de la tributación (SUNAT, 2017).

### **Contribuyente**

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado (SUNAT, 2015).

### **Evasión Tributaria**

Se refiere a disminución o eliminación de una serie de tributario ocasionado en el interior del contorno de una nación por el lado de aquello que se encuentran jurídicamente forzados a abonarlo y así consigán tal derivación de disposiciones legales a través de conductas violatorias (SUNAT, 2017).

### **Factor Social**

Se refiere al nivel de aprobación del sistema tributario el cual se encuentra acorde a la particularidad de los servicios el cual el gobierno municipal ofrece y ellos en que nivel contestan a los requerimientos de la ciudadanía, por ende dentro de la medida que es la realización de la administración tributaria el cual con los impuestos al contribuyente vincula asimismo cancela, una eficiente, vertiginoso y cordial atención favorecerá gran cumplimiento (SUNAT, 2015).

### **Factor Económico**

Es en el momento en que se ve reflejado en la pobreza la evasión tributaria de los impuestos prediales, que los contribuyentes presentan (Noriega & Guerrero, 2015).

### **Factor Actitudinal**

En su disposición de efectuar o no con sus obligaciones fiscales formalizan la actitud individual del contribuyente, encajando por vez primera una cuantificación característico del componente moral: en su notoriedad de ser desenmascarado el impacto social y la culpa por la evasión; el prestigio a modo de variable el cual para el sujeto consigue beneficio, por ende la evasión afecta la reputación social del sujeto a los impuestos prediales, por ello es de dar tiempo al tiempo que acreciente el acatamiento fiscal; abordar de tal modo el asunto moral a circunstancia fundamental concluyente en la conducta del poblador (Noriega & Guerrero, 2015).



### **Factor Institucional**

Se refiere que no únicamente estriba del eficiente progreso de las labores de recaudo y cobro convenientes sino al rendimiento recaudatorio del impuesto predial, sino asimismo de los esfuerzos administrativos y técnicos el cual comiencen la disponibilidad de un portal, campañas de investigación, y demás operaciones que induzcan al pago de sus impuestos por parte de los contribuyentes, para conseguir más efectivos derivaciones recaudatorias (Rodríguez, Camacho, Navarro, & Hurtado, 2012).

### **Impuesto**

Es una contribución el impuesto dicho deber no ocasiona una contraprestación directa por parte del Estado a patrocinio del contribuyente (Chero, 2012).

### **Impuesto predial**

Grava dicho tributo el coste de los propiedades rústicos y urbanos fundamentando a su autoevaluó, la cual se consigue empleando los precios y aranceles unitarios de edificación el cual todos los años expone el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Chero, 2012).

### **Obligación Tributaria**

Es la relación el cual se instituye por ley en medio del consignatario (el Estado) y el adeudado tributario (los individuos jurídicas o físicas) y cuya finalidad es el acatamiento de la prestación tributaria. Puede ser exigida de manera coactiva por tratarse de una obligación (SUNAT, 2015).

### **SUNAT**

Es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, es un organismo especialista y técnica, adjuntado al Ministerio de Economía y Finanzas, con propio patrimonio y disfruta de independencia técnica, financiera, funcional, administrativa, económica y presupuestal que, en integridad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, cuenta con personería jurídica de derecho público, ha empapado a la Superintendencia Nacional de Aduanas, adjudicando las facultades, ocupaciones y facultades que a este organismo por ley corresponden (SUNAT, 2017).

### **Tributación**

Tributación representa tanto el pagar impuestos o tributar en una nación, como el régimen tributario existente o sistema (SUNAT, 2012).

## **Tributo**

Etimológicamente deriva el tributo del latín tributum, el cual representa aquello el cual tributa. Procede esta posterior expresión del verbo tributar, que de acuerdo a tal diccionario simboliza ceder en reconocimiento del señorío el vasallo al señor una cantidad en especie o en dinero(SUNAT, 2012).

### **2.4 Hipótesis de investigación**

#### **2.4.1 Hipótesis general**

La conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

- a. La conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.
- b. La conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

## 2.5 Operacionalización de las variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable independiente:</b> <b>Conciencia Tributaria</b>	<p><i>Proceso</i></p> <p><i>Contenido</i></p> <p>Fuente: (SUNAT, 2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Socialización en el entorno familiar desde su primera infancia</li> <li>- Socialización en el entorno social desde su primera infancia.</li> <li>- Exposición a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural, en su relación a la sociedad y el Estado.</li> <li>- Tolerancia a la evasión.</li> <li>- Conocimiento de información sobre la tributación del impuesto predial.</li> <li>- Valores.</li> <li>- Principios para cumplir con pago del impuesto predial.</li> <li>- Orientación del comportamiento del ciudadano respecto a pagar el impuesto predial.</li> <li>- Cultura tributaria.</li> </ul>
<b>Variable dependiente:</b> <b>Evasión Tributaria</b>	<p><i>Factor Social*</i></p> <p><i>Factor Económico*</i></p> <p><i>Factor Actitudinal**</i></p> <p><i>Factor Institucional***</i></p> <p>Fuente: (SUNAT, 2015)* (Churano &amp; Velásquez, 2015)** (Noriega &amp; Guerrero, 2015)***</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de confianza en las autoridades.</li> <li>- Falta compromiso con el desarrollo comunitario.</li> <li>- Falta de aceptación de las normas tributarias.</li> <li>- Uso no eficiente de recursos por el municipio.</li> <li>- Incertidumbre en la estabilidad ocupacional.</li> <li>- Falta de capacidad económica.</li> <li>- Expresa disconformidad con el pago realizado a la municipalidad sobre el impuesto predial.</li> <li>- No valora a los contribuyentes de su comunidad.</li> <li>- No diferencia cuáles son sus derechos y deberes para con su comunidad.</li> <li>- Municipalidad propicia el desempeño del desarrollo humano.</li> <li>- Uso de la tecnología en beneficio de sus funciones que conlleve a generar cultura tributaria.</li> <li>- Uso de la tecnología en beneficio de sus funciones de recaudación.</li> <li>- Conocimiento de las normas para el cumplimiento legal del cobro del impuesto predial</li> </ul>

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1 Diseño metodológico

Corresponde al diseño no experimental, transversal, correlacional causal.

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) señalan que es de diseño no experimental porque no se manipulan las variables de estudio.

Es transversal ya que se recabo la información en un solo momento.

Es correlacional causal porque se estudió como las dimensiones de la variable independiente influyen en la variable dependiente.

### 3.2 Población y muestra

#### 3.2.1 Población

La población está representada por 692 contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María.

#### 3.2.2 Muestra

Para definir el tamaño de la muestra se aplica la fórmula de población finita:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 * p * q}$$

**Donde:**

**n** = tamaño de la muestra.

**p y q** = p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

**Z** = probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 %, siendo el valor  $Z = 1.96$

**N** = total de la población.

**E** = error estándar de la estimación, siendo 0.05

**Reemplazando:**

La muestra está representada por:

Población	Número
Evasor tributario al impuesto predial	247

**3.3 Técnicas de recolección de datos**

La técnica de la recolección de datos es la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario.

**Validación del cuestionario**

Se usó el estadístico de Kaiser – Meyer-Olkin, y la esfericidad de Bartlett, obteniendo una correlación de (0.716), siendo válido el cuestionario

KMO y prueba de Bartlett	
Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.	,716
Chi-cuadrado aproximado	790,358
Prueba de esfericidad de Bartlett	gl 253
Sig.	,000

**Confiabilidad del cuestionario**

Se usó el método Alfa de Cronbach el cual alcanzó un valor de 0,851.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	23

### 3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

El procesamiento de la información se realizó con la técnica estadística descriptiva de distribución de frecuencias. Se utilizó el estadístico de Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman.

Se utilizó el SPSS versión N° 24. Los resultados son presentados en tablas y figuras.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

##### A. Datos generales

*Tabla 1*

*Genero de los contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María*

	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	123	49,8
Válidos Femenino	124	50,2
Total	247	100,0

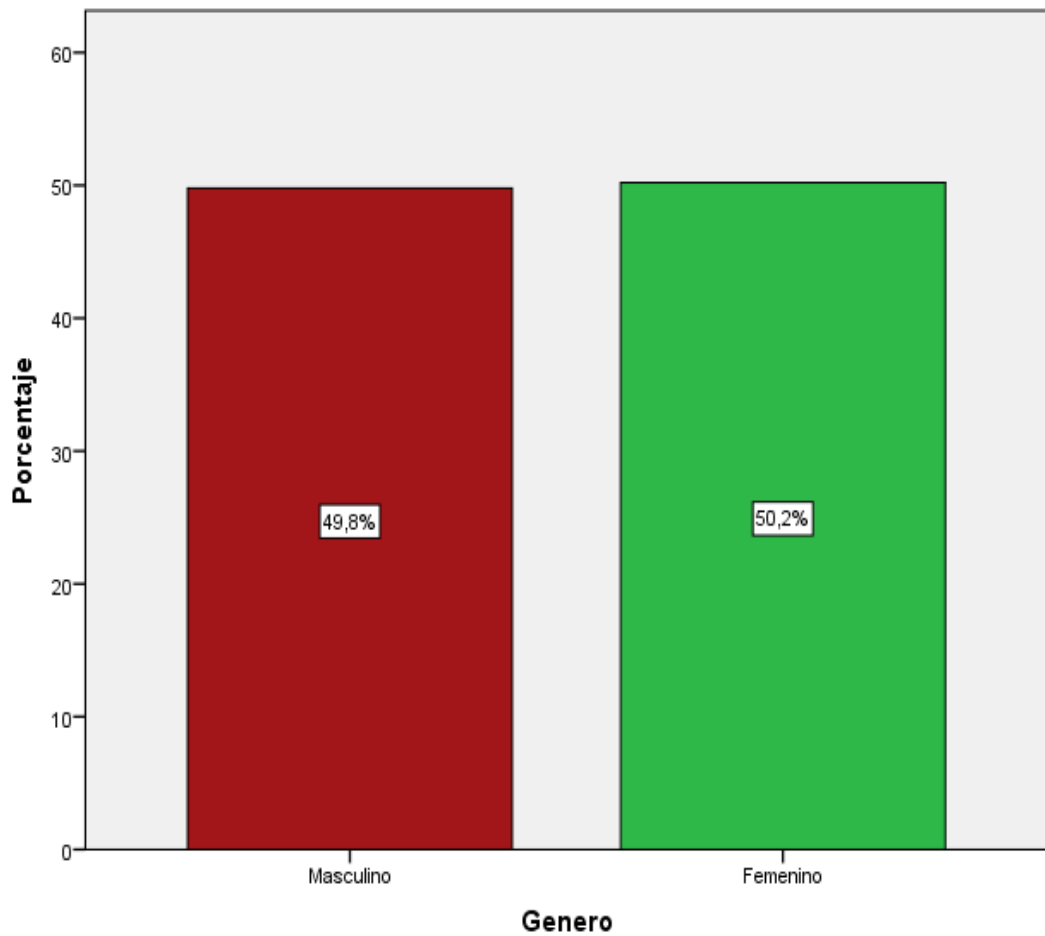


Figura 1. El Género de contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María.

Se observa en la Tabla 1 que el 49,8% de los encuestados son del género masculino y el 50,2% son del género femenino.



**Tabla 2**  
**Edad de los contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María**

	Frecuencia	Porcentaje
Entre 18 años a 24 años	63	25,5
Entre 25 años a 31 años	89	36,0
Válidos Entre 32 años a 45 años	75	30,4
Más de 45 años	20	8,1
<b>Total</b>	<b>247</b>	<b>100,0</b>

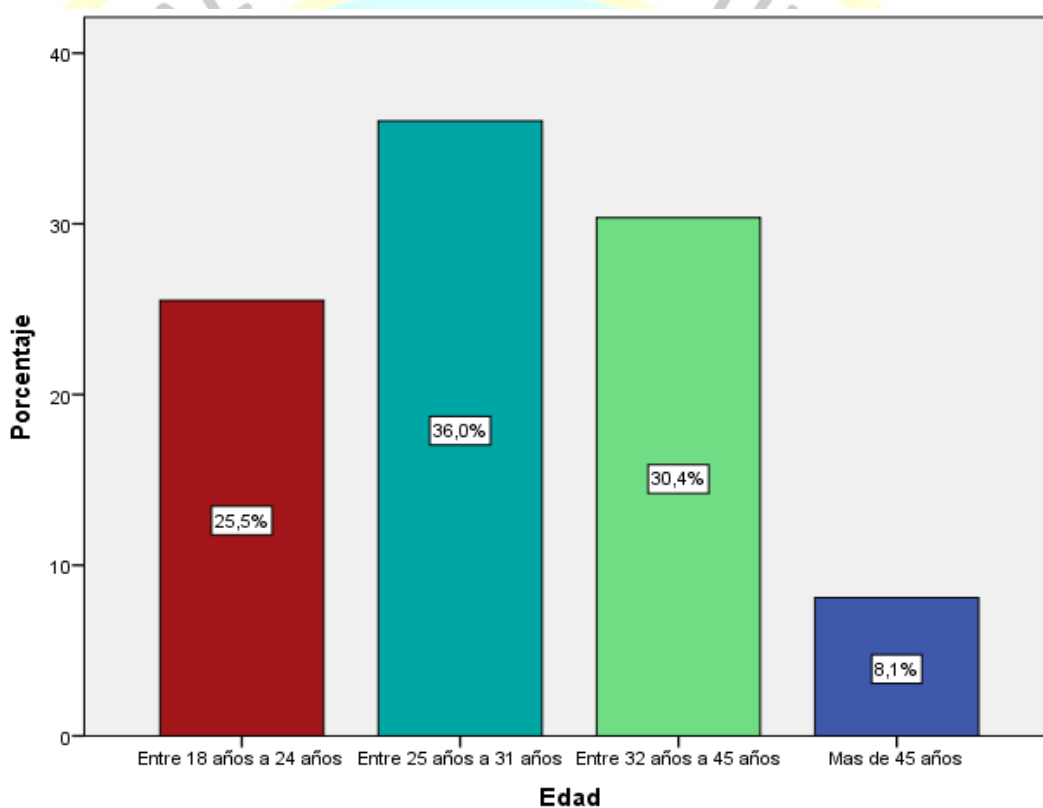


Figura 2. Edad de los contribuyentes que se encuentran en condición de evasor tributario al pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María.

Se observa en la Tabla 2 que el 25,5% de los encuestados tienen entre 18 años a 24 años, el 36% está entre 25 años a 31 años, el 30,4% tiene entre 32 años a 45 años y el 8,1% tiene más de 45 años.

## B. Nivel descriptivo de la conciencia tributaria

**Tabla 3**  
**Proceso**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
1. ¿La socialización de su entorno familiar desde su primera infancia influyó para cumplir con el pago de su impuesto predial?	79	32	25	10,1	26	10,5	44	17,8	73	29,6
2. ¿La socialización de su entorno social desde su primera infancia influyó para cumplir con el pago de su impuesto predial?	54	21,9	59	23,9	54	21,9	31	12,6	49	19,8
3. ¿usted ha vivido dentro de un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (como es la responsabilidad, justicia, honestidad) en relación a la sociedad y el Estado?	75	30,4	38	15,4	23	9,3	51	20,6	60	24,3
4. ¿Actúas de forma tolerante cuando los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto predial?	59	23,9	48	19,4	38	15,4	38	15,4	64	25,9

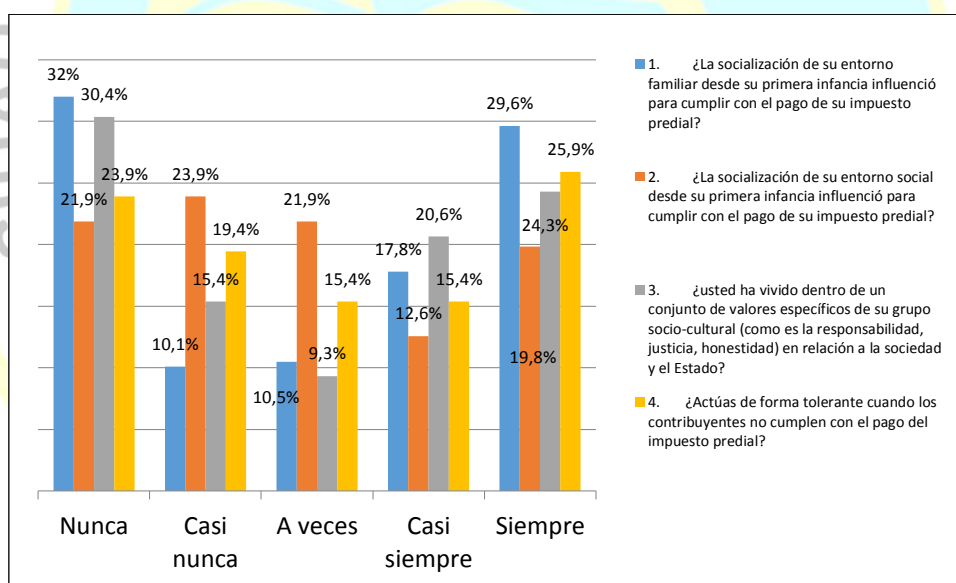


Figura 3. Proceso

Se observa en la Tabla 3 que en la conciencia tributaria como proceso el 42,1% de los encuestados manifestaron que la socialización de su entorno familiar desde su primera infancia no influyó para cumplir con el pago de su impuesto predial, asimismo un 45,8% determinó que no han vivido dentro de un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (como es la responsabilidad, justicia, honestidad) en relación a la sociedad y el Estado.

**Tabla 4**  
**Contenido**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
5. ¿Se informa sobre la obligación tributaria con respecto al impuesto predial?	27	10,9	104	42,1	0	0,0	91	36,8	25	10,1
6. ¿Practica o actúa con valores (responsabilidad, justicia, honestidad) que conlleven al cumplimiento del pago del impuesto predial?	50	20,2	60	24,3	0	0,0	128	51,8	9	3,6
7. ¿Practica o actúa con principios (cumplir con la obligación tributaria; legalidad en la acción de pagar lo que le corresponde) que conlleven al cumplimiento del pago del impuesto predial?	10	4,0	20	8,1	132	53,4	59	23,9	26	10,5
8. ¿Se orienta a cumplir con el pago del impuesto predial?	8	3,2	75	30,4	0	0,0	73	29,6	91	36,8
9. ¿Sus acciones están relacionadas a una cultura tributaria que comprenda una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios?	109	44,1	94	38,1	0	0,0	0	0,0	44	17,8

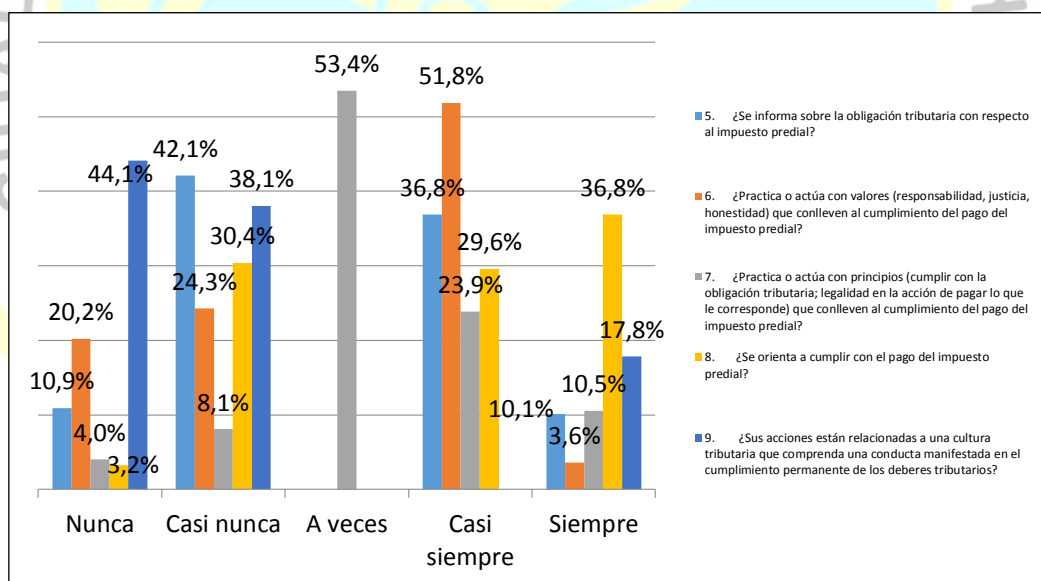


Figura 4. Contenido

Se observa en la Tabla 4 que la conciencia tributaria como contenido el 82,2% de los encuestados determinó que sus acciones no están relacionadas a una cultura tributaria que comprenda una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios y en el caso del 53% mencionó que no se informa sobre la obligación tributaria con respecto al impuesto predial.

### C. Nivel descriptivo de Evasión Tributaria

**Tabla 5**  
**Factor Social**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
10. ¿Tiene confianza en las autoridades del municipio respecto al uso de la recaudación tributaria del impuesto predial?	27	10,9	104	42,1	0	0	91	36,8	25	10,1
11. ¿Los contribuyentes asumen un compromiso con el desarrollo comunitario cumpliendo con el pago del impuesto predial?	0	0	50	20,2	60	24,3	128	51,8	9	3,6
12. ¿Percibe que los contribuyentes no aceptan las normas tributarias?	10	4,0	20	8,1	132	53,4	59	23,9	26	10,5
13. ¿Tiene confianza en las autoridades del municipio en el uso eficiente de los recursos recaudados por el cobro del impuesto predial?	38	15,4	0	0	86	34,8	100	40,5	23	9,3

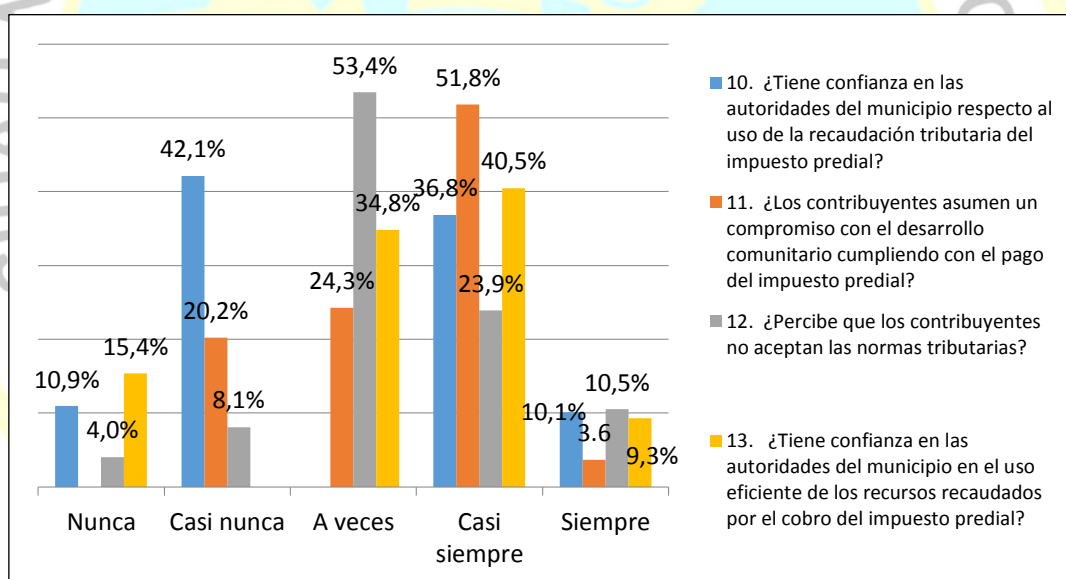


Figura 5. Factor Social

Se observa en la Tabla 5 que en el factor social el 53% de los encuestados determinó que no tienen confianza en las autoridades del municipio respecto al uso de la recaudación tributaria del impuesto predial y en el caso del 20,2% manifestó que los contribuyentes no asumen un compromiso con el desarrollo comunitario cumpliendo con el pago del impuesto predial.

**Tabla 6**  
**Factor Económico**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
14. ¿Vive una incertidumbre respecto a su estabilidad ocupacional (perdida del trabajo) de tal forma que se vea impedido de pagar el impuesto predial?	8	3,2	75	30,4	0	0,0	73	29,6	91	36,8
15. ¿Tiene incapacidad económica para pagar el impuesto predial?	0	0	0	0,0	109	44,1	94	38,1	44	17,8

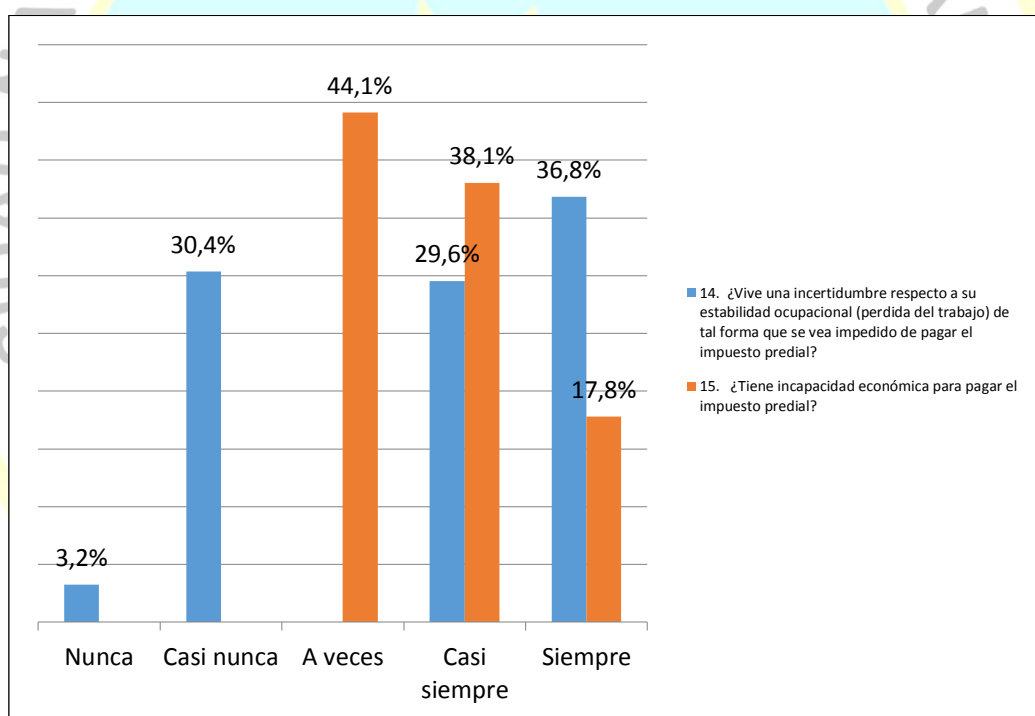


Figura 6. Factor Económico

Se observa en la Tabla 6 que en el factor económico el 66,4% de los encuestados determinó que vive una incertidumbre respecto a su estabilidad ocupacional (perdida del trabajo) de tal forma que se ve impedido de pagar el impuesto predial y en el caso del 55,9% mencionó que tiene incapacidad económica para pagar el impuesto predial.

**Tabla 7**  
**Factor Actitudinal**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
16. ¿Expresa disconformidad respecto al pago realizado del impuesto predial?	0	0,0	0	0,0	109	44,1	94	38,1	44	17,8
17. ¿Valora el esfuerzo de los contribuyentes al pagar el impuesto predial?	10	4,0	7	2,8	78	31,6	120	48,6	32	13,0
18. ¿Diferencia cuáles son sus derechos y deberes para con su comunidad?	0	0,0	18	7,3	94	38,1	104	42,1	31	12,6

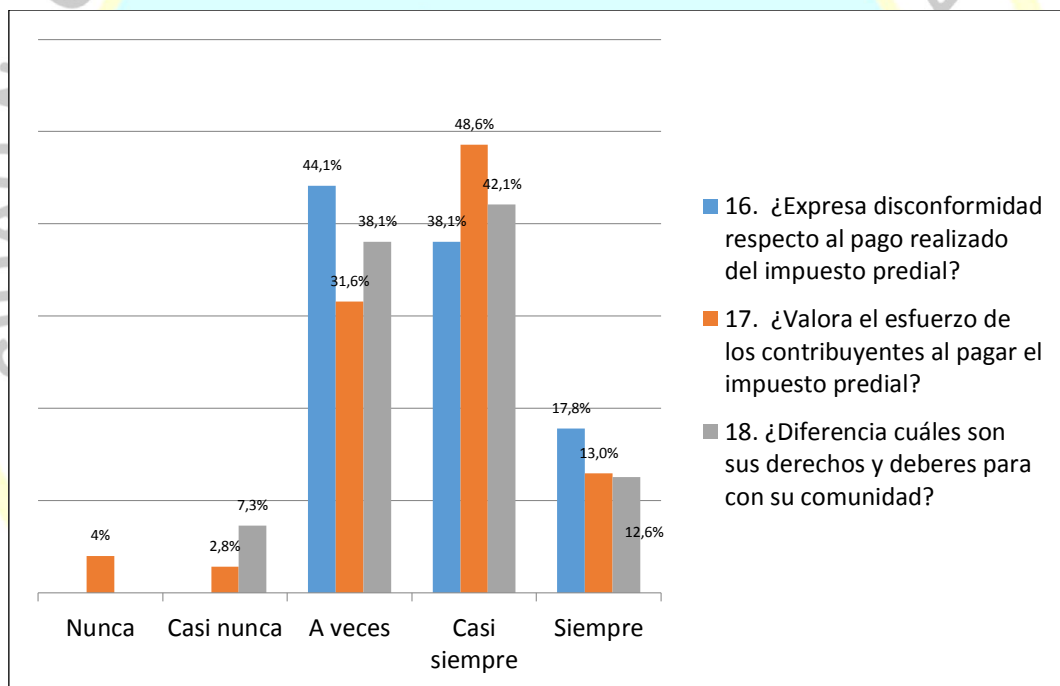


Figura 7. Factor Actitudinal

Se observa en la Tabla 7 que dentro del factor actitudinal el 55,9% de los encuestados manifestaron disconformidad con respecto al pago realizado del impuesto predial y en el caso del 54,7% mencionó que diferencia cuáles son sus derechos y deberes para con su comunidad.

**Tabla 8****Factor Institucional**

Ítems	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre	
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.
19. ¿La municipalidad propicia el desarrollo humano de la sociedad en general como resultado del uso responsable de la recaudación tributaria del impuesto predial?	27	10,9	104	42,1	0	0,0	91	36,8	25	10,1
20. ¿La municipalidad hace uso de la tecnología (información a través de redes sociales, televisión local, medios radiales) propiciando la generación de una cultura tributaria que conlleve a los contribuyentes a cumplir con el pago del impuesto predial?	50	20,2	60	24,3	0	0,0	128	51,8	9	3,6
21. ¿La municipalidad hace uso de la tecnología (medio radial, redes sociales) para propiciar el pago del impuesto predial?	10	4,0	20	8,1	132	53,4	59	23,9	26	10,5
22. ¿El personal de la municipalidad demuestra conocimiento de las normas para el cumplimiento legal del cobro del impuesto predial?	8	3,2	75	30,4	0	0,0	73	29,6	91	36,8
23. ¿Las campañas de amnistía tributaria para el pago del impuesto predial es una acción que conlleva a que los contribuyentes no paguen a tiempo el impuesto predial?	0	0,0	0	0,0	109	44,1	94	38,1	44	17,8

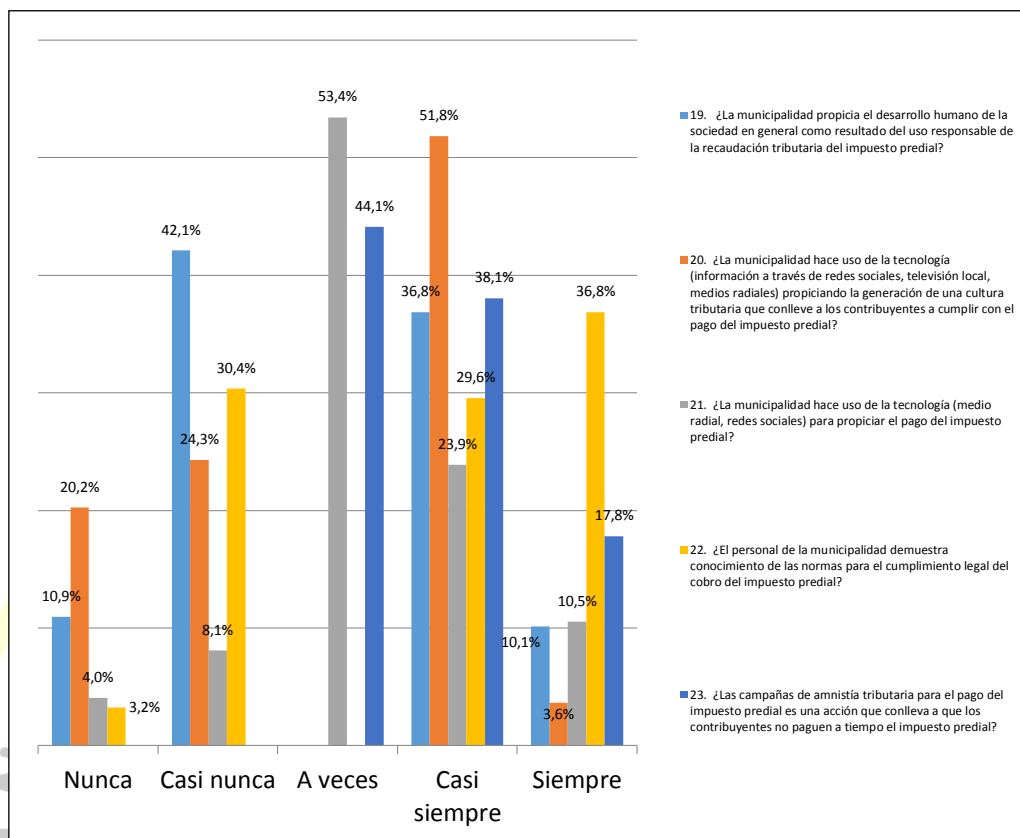


Figura 8. Factor Institucional

Se observa en la Tabla 8 que dentro del factor institucional el 46,9% de los encuestados manifestaron que la municipalidad no propicia el desarrollo humano de la sociedad en general como resultado del uso responsable de la recaudación tributaria del impuesto predial, en el caso del 44,5% de los encuestados mencionó que la municipalidad no hace uso de la tecnología (información a través de redes sociales, televisión local, medios radiales) propiciando la generación de una cultura tributaria que conlleve a los contribuyentes a cumplir con el pago del impuesto predial y el 33,6% de los encuestados mencionó que el personal de la municipalidad no demuestra conocimiento de las normas para el cumplimiento legal del cobro del impuesto predial.



## Prueba de Normalidad

Para elegir el tipo de estadística para probar la hipótesis se realizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov<sup>a</sup> (para muestras mayores de 50) para probar si las variables de investigación tienen distribución normal. En la Tabla 9 se observa que con un (p-valor < 0.05) las dos variables de investigación no tienen distribución normal motivo por el cual se optó por utilizar Rho Spearman.

**Tabla 9**  
**Pruebas de normalidad**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Conciencia tributaria	,148	247	,000
Proceso	,195	247	,000
Contenido	,133	247	,000
Evasión tributaria	,095	247	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

## 4.2 Contratación de hipótesis

### Hipótesis General

Ho: La conciencia tributaria no influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

Ha: La conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

Tabla 10

*Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria*

		Conciencia tributaria	Evasión tributaria
Rho de Spearman	Conciencia tributaria		
	Coeficiente de correlación	1,000	,813**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	247	247
	Evasión tributaria		
	Coeficiente de correlación	,813**	1,000
Sig. (bilateral)	,000	.	
N	247	247	

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la Tabla 10 que con el estudio se determinó que existe una correlación alta y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,813$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

### Hipótesis Específica 1

Ho: La conciencia tributaria como proceso no influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

Ha: La conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

**Tabla 11**

**Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria como proceso y la evasión tributaria**

		Proceso	Evasión tributaria
Proceso	Coefficiente de correlación	1,000	,606**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	247	247
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	,606**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	247	247

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la Tabla 11 que con el estudio se determinó que existe una correlación moderada y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,606$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

## Hipótesis Específica 2

Ho: La conciencia tributaria como contenido no influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

Ha: La conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

**Tabla 12**

**Correlación de Rho Spearman entre la conciencia tributaria como contenido y la evasión tributaria**

		Contenido	Evasión tributaria
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,967**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	247	247
	Coeficiente de correlación	,967**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	247	247

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la Tabla 12 que con el estudio se determinó que existe una correlación alta y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,967$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

La (Municipalidad Distrital de Santa María, 2015) emanado por la voluntad popular como órgano de Gobierno Local, posee una misión el lograr el desarrollo armónico e integral para todos los pobladores, deseando al distrito convertirlo en una ciudad eco-turística, limpia, moderna, atractiva y segura. Ser una institución moderna, eficiente es misión de la municipalidad, contribuida en su organización gerencial maciza, competitiva de manera tecnológica, fundada en valores y principios, con el propósito de ofrecer a la ciudad un buen servicio y originar el progreso local cuyas energías se encuentren encauzados a cada uno de los vecinos a promover el bienestar asimismo el desarrollo armónico e integral de los contextos del distrito.

(Bonell, 2015) en su tesis expuso que es ineludible conllevar a realizar entre todas y cada una de las Administraciones Públicas las políticas de control, de transparencia, de coordinación, efectuando labores tendentes a brindar a las personas la formación e información jurídico tributaria, de concienciación.

En la municipalidad se viene observando, que los contribuyentes no tienen conciencia tributaria porque el 53,4% a veces cumplen con el pago del impuesto predial y en el 44,1% de los casos existe demora en el pago del impuesto, burlando el ordenamiento tributario.

Respecto a los hechos que vienen caracterizando a la falta de conciencia tributaria se observa que en el 42,1% de los contribuyentes a veces tienen interiorizado los deberes tributarios, en el caso del 53,4% a veces conocen que conductas deben realizar para cumplir con su obligación tributaria, no conocen las conductas que están prohibidas por el sistema tributario, no cumplen de manera voluntaria con su obligación tributaria, ocasionándose acciones de cobranzas coactivas, y tampoco son

conscientes que cumplir con su obligación tributaria originará un beneficio común en la sociedad del distrito de Santa María.

Los hechos descritos referente a la conciencia tributaria, estarían vinculados a la evasión tributaria del impuesto predial, es así que se viene observando el cual no efectúan los participantes con su obligación tributaria respecto a la imparcialidad de los gastos e inversiones de la municipalidad porque la comunidad tiene una imagen negativa al desconocer sobre los programas de la municipalidad y de la forma en que los ingresos se redistribuye sea derivados de la recaudación tributaria por concepto del pago del impuesto predial.

Adicionalmente a lo anterior (Morrillo & Zambrano, 2015) en su tesis expuso que la evasión tributaria es un tema complejo ya que está íntimamente asociada a conductas sombrías e ilícitas, mundialmente la evasión tributaria se caracteriza por ser una actividad de resistencia ilegal que utilizan los contribuyentes, con la finalidad de impedir el pago de impuestos, vulnerando las normas procedentes del ordenamiento jurídico de los países.

Es así que la recaudación tributaria por el concepto del impuesto predial ha tenido un incremento poco significativo, donde además existe una morosidad elevada en más del 50%, ante las obligaciones tributarias debido a la apariencia de nuestra sociedad, que tiene que ver con las actitudes en última instancia que los contribuyentes poseen, porque estos contribuyentes el 42,1% no revalorizan la función social del tributo siendo el motivo principal es la poca confianza en las autoridades del municipio concerniente al uso de la recaudación tributaria del impuesto predial, esto indica, que los patrocínios sociales procedentes del recaudo tributaria, por otro ámbito, no asumen a los delitos tributarios las actitudes de repercusión, siendo estos perniciosos para la población del distrito de Santa María.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

1. Se determinó que existe una correlación moderada y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,606$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria como proceso influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017. Esto implica que si los contribuyentes siguen con una escasa conciencia tributaria originada dentro de su grupo socio-cultural por la falta de valores (como es la responsabilidad, justicia, honestidad) en relación a la sociedad y el Estado, seguirá aumentando la evasión tributaria.

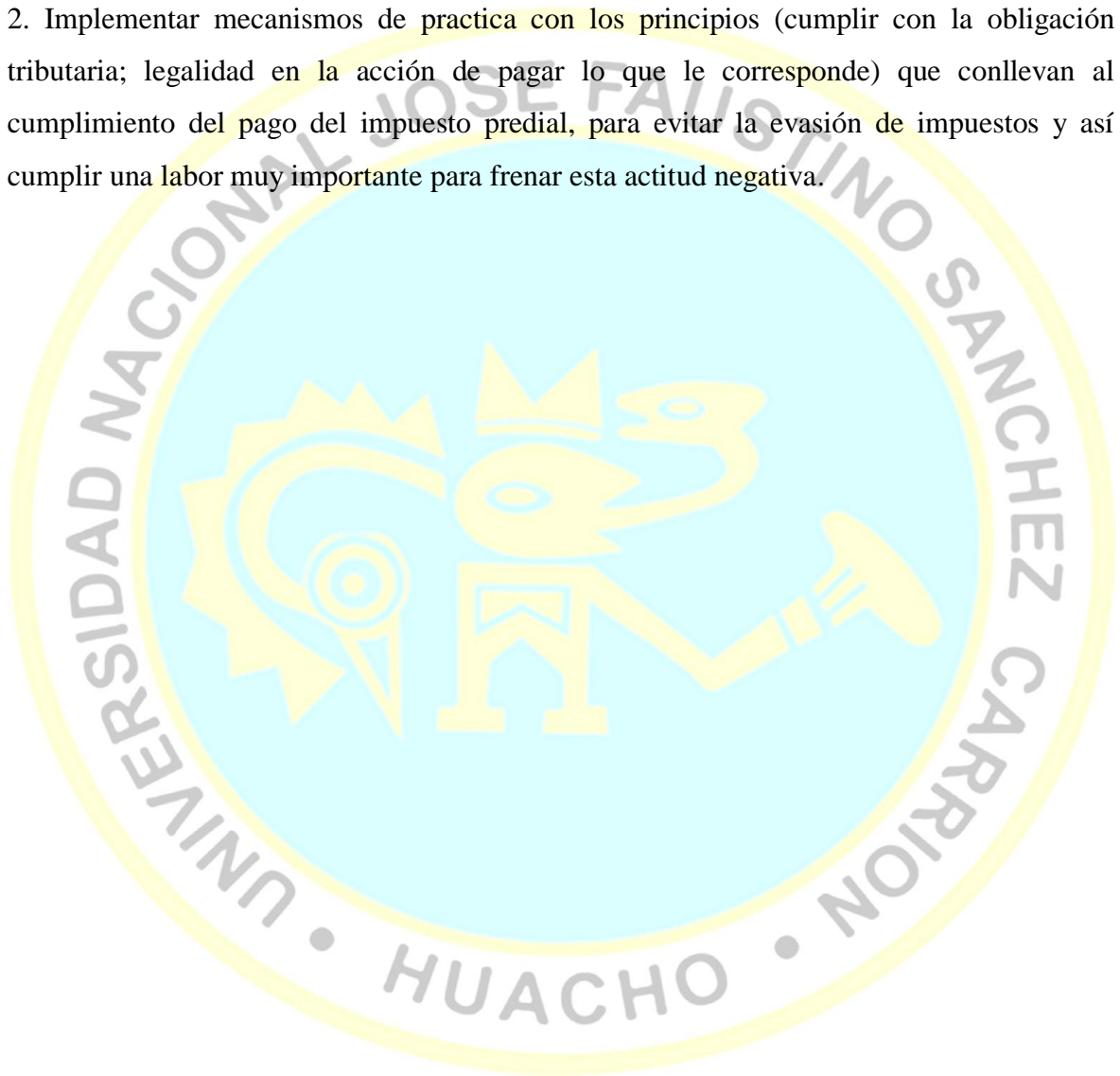
2. Se determinó que existe una correlación alta y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,967$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria como contenido influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017. Esto implica que si los contribuyentes siguen con una escasa conciencia tributaria originada por la falta de práctica de principios (cumplir con la obligación tributaria; legalidad en la acción de pagar lo que le corresponde) que conllevan al cumplimiento del pago del impuesto predial, seguirá aumentando la evasión tributaria.

El estudio determinó que existe una correlación alta y muy significativa ( $p = 0,000 < 0,05$ ;  $r = 0,813$ ), por lo que se concluye que la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017.

## 6.2 Recomendaciones

1. Hacer una campaña de sensibilización dentro de su grupo socio-cultural (como es la responsabilidad, justicia, honestidad) para los contribuyentes con determinados valores en relación a la sociedad y el Estado, para evitar la evasión de impuestos y así cumplir una labor muy importante para frenar esta actitud negativa.

2. Implementar mecanismos de práctica con los principios (cumplir con la obligación tributaria; legalidad en la acción de pagar lo que le corresponde) que conllevan al cumplimiento del pago del impuesto predial, para evitar la evasión de impuestos y así cumplir una labor muy importante para frenar esta actitud negativa.





## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes bibliográficas

- Albarrán, J. (2015). *Eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el municipio de Nezahualcóyotl, Estdo de México 2005 - 2010. Una visión desde el federalismo fiscal*. México D.F.: Instituto Politécnico Nacional.
- Cañas, M. (2010). *Diagnóstico para un manual tributario municipal*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Chero, E. (2012). *Cultura tributaria. Presupuesto participativo*. Lima, Perú: Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
- Churano, P., & Velásquez, N. (2015). Incidencia de la gestión administrativo económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia. *In Crescendo Ciencias Contables*
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1988). *Texto Único Ordenado del Impuesto Predial*. Lima, Perú.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1999). *Texto Único Ordenado del Código Tributario. (135)*. Lima, Perú: MEF.
- Morones, H. (2011). Políticas catastrales en apoyo a la recaudación predial. *Revista Hacienda Municipal*, 1(112), 81-91.
- Noriega, H., & Guerrero, R. (2015). Impuesto predial: factores que afectan su recaudo. *Revista Económicas CUC*, 36(1), 133-152.
- Paolinelli, J., Guevara, T., & Dondo, M. (2015). El problema de los inmuebles urbanos ociosos. Fundamentos de una propuesta de regulación para los municipios argentinos. *Revista Teuken Bidikay*, 1(4), 88-106.
- Ramírez, Y. (2014). *Impuesto predial unificado en el municipio de Nilo Cundimarca*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. México D.F., México: FCE.
- SUNAT. (2012). *Cultura tributaria*. Lima, Perú: Instituto de Administración Tributaria y Aduanas. IATA.
- USAID. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades* (1 ed.). Lima, Perú: MEF.

## 7.2 Fuentes electrónicas

- Albarrán, J. (2015). *Eficiencia en la recaudación del impuesto predial en el municipio de Nezahualcóyotl, Estdo de México 2005 - 2010. Una visión desde el federalismo fiscal*. México D.F.: Instituto Politécnico Nacional.
- Alva, M. (11 de Mayo de 2015). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Julio de 2017, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Bonell, R. (2015). *Concienciación cívico-tributario en el S. XXI Just Culture*. Tesis, Universidad de Liubliana. Recuperado el 23 de agosto de 2017, de [file:///C:/Users/ANA%20VERGARA%20GONZALES/Downloads/Dialnet-ConcienciacionCivicotributariaEnElSXXIJustCulture-5009645%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ANA%20VERGARA%20GONZALES/Downloads/Dialnet-ConcienciacionCivicotributariaEnElSXXIJustCulture-5009645%20(1).pdf)
- Condori, L. (2015). *Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, períodos 2011-2012*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Perú. Recuperado el 17 de Mayo de 2017, de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2009/Condori\\_Limachi\\_Leticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2009/Condori_Limachi_Leticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Delgado, M. (2015). Cultura Tributaria. *Educación Fiscal*. Lima, Perú. Recuperado el 12 de Junio de 2017, de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-superior>
- Flores, K. (2015). *Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, períodos 2013, 2104 y 2015*. Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Perú. Recuperado el 23 de Junio de 2017, de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3902/Flores\\_Lujano\\_Karem\\_Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3902/Flores_Lujano_Karem_Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Galarza, M. (2014). *Principio constitucional de equidad en la fijación del monto del impuesto predial urbano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga en el año 2012*. Tesis de grado, Universidad Central de Ecuador, Cantón Latacunga. Ecuador. Recuperado el 20 de Junio de 2017, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3208/1/T-UCE-0013-Ab-76.pdf>
- Guerrero, R., & Noriega, H. (2015). *Impuesto predial: factores que afectan su recaudo*. Tesis maestría, Universidad Popular del César, Colombia. Recuperado el 6 de Octubre de 2017, de <https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=17&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwicq6Kcu4zWAhWEYiYKHTsKAQU4ChAWCEAwBg&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5156211.pdf&usg=AFQjCNGKSqGKSAYwuFvcw97otovgniYw-g>
- Hernández, N., & Perdomo, S. (2011). *Plan estratégico para la recuperación de la mora tributaria en la alcaldía municipal de San Martín, departamento de San Salvador*. San Salvador: Universidad de El Salvador. Recuperado el 5 de Julio de 2017, de

[http://ri.ues.edu.sv/1127/1/Plan\\_Estrategico\\_para\\_la\\_Recuperaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Mora\\_Tributaria.pdf](http://ri.ues.edu.sv/1127/1/Plan_Estrategico_para_la_Recuperaci%C3%B3n_de_la_Mora_Tributaria.pdf)

- Mori, M. (2011). *Estrategias para generar conciencia tributaria en la recaudación tributaria en las empresas industriales en la ciudad de Trujillo - período 2011*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Perú. Recuperado el 17 de Agosto de 2017, de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3827/mori\\_y.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3827/mori_y.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morones, H. (2011). Políticas catastrales en apoyo a la recaudación predial. *Revista Hacienda Municipal*, 1(112), 81-91.
- Morrillo, M., & Zambrano, E. (2015). *Diagnóstico de la Evasión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado en el Cantón Bolívar en el período 2012-2013*. Tesis de licenciatura, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, Calceta. Recuperado el 15 de abril de 2017, de <http://repositorio.esпам.edu.ec/bitstream/42000/248/1/TAP54.pdf>
- Municipalidad Distrital de Santa María. (2015). *Visión y Misión*. Recuperado el 11 de Octubre de 2017, de <http://www.munisantamaria.gob.pe/index.php/municipalidad/informacion-general/vision-y-mision>
- Pinto, P. (2015). *Incidencia de los cierres de establecimientos efectuados por la SUNAT en la conciencia tributaria de los contribuyentes en el distrito de Trujillo - 2013*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Perú. Recuperado el 25 de Abril de 2017, de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/969/pintoyarleque\\_paolo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/969/pintoyarleque_paolo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, D., Camacho, C., Navarro, E., & Hurtado, J. (2012). *Factores que inciden en el recaudo del impuesto predial unificado en el distrito de Barranquilla*. Barranquilla. Recuperado el 15 de Julio de 2017, de <http://repositorio.uac.edu.co/bitstream/handle/11619/1716/Impuesto%20predial%20Barranquilla.pdf?sequence=1>
- SUNAT. (2012). *Cultura Tributaria*. Lima, Perú. Recuperado el 13 de Mayo de 2017, de [http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb\\_publicaciones/libro\\_cultura\\_tributaria\\_edicion\\_2012\\_3.pdf](http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/libro_cultura_tributaria_edicion_2012_3.pdf)
- SUNAT. (2015). *El cumplimiento voluntario es la voz*. Lima, Perú: SUNAT. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de [https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEWja06LfjubLAhWBU CYKHdzSDN AQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sunat.gob.pe%2Finstitucional%2Fpublicaciones%2Frevista\\_tributemos%2Ftribut98%2Fanalisis1.htm&usg=AFQj](https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEWja06LfjubLAhWBU CYKHdzSDN AQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sunat.gob.pe%2Finstitucional%2Fpublicaciones%2Frevista_tributemos%2Ftribut98%2Fanalisis1.htm&usg=AFQj)
- SUNAT. (2017). ¿Qué es la SUNAT? Lima, Perú. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- SUNAT. (2017). *Cultura Tributaria*. Lima, Perú. Recuperado el 13 de Setiembre de 2017, de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-superior?id=75>
- SUNAT. (2017). *Rol Social de la Tributación*. Lima, Perú. Recuperado el 23 de Abril de 2017, de <http://cultura.sunat.gob.pe/index.php/educacion-superior?id=74>

- Usnayo, J. (2017). *Impuesto predial y financiamiento al desarrollo urbano en el municipio de La Paz*. Tesis de Licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz. Recuperado el 13 de Julio de 2017, de <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/10114/T-2247.pdf?sequence=1>
- Yáñez, J. (2016). *Evasión Tributaria: atentado a la equidad*. Santiago de Chile, Chile: Centro de Estudios Tributarios. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <file:///C:/Users/KARINA/Downloads/39874-1-138176-1-10-20160411.pdf>



## ANEXOS

### CUESTIONARIO SOBRE CONCIENCIA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA

El presente cuestionario tiene como propósito fundamental reunir información sobre la conciencia tributaria y la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Santa María. El cuestionario es anónimo y la información será utilizada con fines académicos.

#### I. Por favor marque con una equis (X) en el espacio correspondiente:

##### a. Género

Masculino	
Femenino	

##### b. Edad

Entre 18 años a 24 años	
Entre 25 años a 31 años	
Entre 32 años a 45 años	
Más de 45 años	

#### II. Instrucciones

En el siguiente cuadro marcar con una equis “X” según corresponda teniendo en cuenta la escala de calificación que aparece en la parte superior derecha del cuadro.

ITEM	Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
<b>CONCIENCIA TRIBUTARIA</b>					
<b>DIMENSIÓN: PROCESO</b>					
1. ¿La socialización de su entorno familiar desde su primera infancia influyó para cumplir con el pago de su impuesto predial?					

2. ¿La socialización de su entorno social desde su primera infancia influyó para cumplir con el pago de su impuesto predial?					
3. ¿usted ha vivido dentro de un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (como es la responsabilidad, justicia, honestidad) en relación a la sociedad y el Estado?					
4. ¿Actúas de forma tolerante cuando los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto predial?					
<b>DIMENSIÓN: CONTENIDO</b>					
5. ¿Se informa sobre la obligación tributaria con respecto al impuesto predial?					
6. ¿Practica o actúa con valores (responsabilidad, justicia, honestidad) que conlleven al cumplimiento del pago del impuesto predial?					
7. ¿Practica o actúa con principios (cumplir con la obligación tributaria; legalidad en la acción de pagar lo que le corresponde) que conlleven al cumplimiento del pago del impuesto predial?					
8. ¿Se orienta a cumplir con el pago del impuesto predial?					
9. ¿Sus acciones están relacionadas a una cultura tributaria que comprenda una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios?					
<b>EVASIÓN TRIBUTARIA</b>					
<b>DIMENSIÓN: FACTOR SOCIAL</b>					
10. ¿Tiene confianza en las autoridades del municipio respecto al uso de la recaudación tributaria del impuesto predial?					
11. ¿Los contribuyentes asumen un compromiso con el desarrollo comunitario cumpliendo con el pago del impuesto predial?					
12. ¿Percibe que los contribuyentes no aceptan las normas tributarias?					
13. ¿Tiene confianza en las autoridades del municipio en el uso eficiente de los recursos recaudados por el cobro del impuesto predial?					
<b>DIMENSIÓN: FACTOR ECONÓMICO</b>					
14. ¿Vive una incertidumbre respecto a su estabilidad ocupacional (perdida del trabajo) de tal forma que se vea impedido de pagar el impuesto predial?					
15. ¿Tiene incapacidad económica para pagar el impuesto predial?					

<b>DIMENSIÓN: FACTOR ACTITUDINAL</b>					
16. ¿Expresa disconformidad respecto al pago realizado del impuesto predial?					
17. ¿Valora el esfuerzo de los contribuyentes al pagar el impuesto predial?					
18. ¿Diferencia cuáles son sus derechos y deberes para con su comunidad?					
<b>DIMENSIÓN: FACTOR INSTITUCIONAL</b>					
19. ¿La municipalidad propicia el desarrollo humano de la sociedad en general como resultado del uso responsable de la recaudación tributaria del impuesto predial?					
20. ¿La municipalidad hace uso de la tecnología (información a través de redes sociales, televisión local, medios radiales) propiciando la generación de una cultura tributaria que conlleve a los contribuyentes a cumplir con el pago del impuesto predial?					
21. ¿La municipalidad hace uso de la tecnología (medio radial, redes sociales) para propiciar el pago del impuesto predial?					
22. ¿El personal de la municipalidad demuestra conocimiento de las normas para el cumplimiento legal del cobro del impuesto predial?					
23. ¿Las campañas de amnistía tributaria para el pago del impuesto predial es una acción que conlleva a que los contribuyentes no paguen a tiempo el impuesto predial?					

---

**M(a) NIDIA ELENA ROMERO HERBOZO**  
**ASESOR**

---

**Dr. FREDY JAVIER HUACHUA HUARANCCA**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. CARLOS MÁXIMO GONZALES AÑORGA**  
**SECRETARIO**

---

**M(o). DANIEL ALBERTO OSWALDO VALENZUELA NARVÁEZ**  
**VOCAL**

